



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,  
GASTOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR  
EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018.**



**SAN SALVADOR, 28 DE ABRIL DE 2022.**

## INDICE

CONTENIDO	No. PAG.
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL .....	1
II.1. OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	1
II.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	1
II.3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL .....	3
V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR .....	39
VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	40
VII. CONCLUSIÓN.....	41
VIII. RECOMENDACIONES.....	42
IX. PARRAFO ACLARATORIO .....	42
ANEXOS.....	43

**Señores**  
**Miembros del Concejo Municipal de San Salvador**  
**Departamento de San Salvador**  
**Presente.**

## **I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del Art. 207 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Siete, Orden de Trabajo No. 01/2020, de fecha 08 de enero de 2020, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Proyectos de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

Asimismo, se desarrollaron procedimientos de Auditoría para dar atención a requerimientos hechos por funcionarios de la Municipalidad de San Salvador (período del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021), sobre la Contratación de Servicios de Publicidad, para la Campaña de Rendición de Cuentas de tres años de Gestión Institucional en el período 2015-2018; y Expedientes de la UACI, dañados y documentación manchada, deteriorada, desordenada e incompleta.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL**

### **II.1 OBJETIVO GENERAL**

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Proyectos de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

### **II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Examinar los Ingresos de la Municipalidad de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, con la finalidad de verificar que, en la percepción, custodia y registro se aplicaron los controles internos y si se cumplieron las disposiciones legales y técnicas aplicables; asimismo emitir una conclusión al respecto.
- b) Verificar por medio del examen de la documentación, si en los Gastos efectuados por la Municipalidad, cumplieron con las disposiciones legales y técnicas aplicables; asimismo, indagar sobre la aplicabilidad y efectividad de los controles internos implementados por la misma, con la finalidad de emitir una conclusión respecto a los Gastos.



- c) Comprobar que los Proyectos ejecutados por la Municipalidad, existen y que fueron ejecutados de conformidad a las disposiciones legales y técnicas aplicables, con la finalidad de emitir una conclusión al respecto.
- d) Determinar la veracidad de los señalamientos de los Requerimientos de la Contratación de Servicios de Publicidad para la Campaña de Rendición de Cuentas de tres años de Gestión Institucional en el período 2015-2018; y Expedientes de UACI dañados y documentación manchada, deteriorada, desordenada e incompleta, por medio del examen de la documentación, controles internos y las disposiciones legales y técnicas aplicable en cada caso, con la finalidad de emitir una conclusión al respecto.

### **II.3 ALCANCE DEL EXAMEN**

La Auditoría consistió en examinar la documentación correspondiente a los Ingresos, Gastos y Proyectos de la de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

Asimismo, examinamos documentación para concluir sobre la veracidad o no de los requerimientos hechos por funcionarios de la Municipalidad de San Salvador, de la Contratación de Servicios de Publicidad, para la Campaña de Rendición de Cuentas de tres años de Gestión Institucional en el periodo 2015-2018 y Expedientes de UACI dañados y documentación manchada, deteriorada, desordenada e incompleta.

### **III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Entre los principales procedimientos de auditorías realizados, describimos los siguientes:

1. Verificamos que toda transacción que afectara los Ingresos, Gastos y Proyectos de la Municipalidad, fueron contabilizados de conformidad a la normativa establecida.
2. Revisamos registros contables relacionados con las cuentas que conforman los ciclos operacionales establecidos, a efecto de comprobar que contaran con la documentación que los demostrara y validara.
3. Indagamos sobre el cumplimiento de los aspectos legales aplicables con respecto a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, realizadas en las diferentes modalidades.
4. Revisamos que los cheques emitidos por la entidad, fueran a favor del proveedor que suministró los bienes y servicios.
5. Verificamos que las facturas y recibos estuvieran a nombre de la Municipalidad de San Salvador y que cumplieran con los aspectos tributarios legales.

6. Verificamos el cumplimiento de la LACAP, y su Reglamento, en los procesos de adquisición relacionados con la ejecución de los proyectos.
7. Verificamos mediante inspección física, la existencia de los proyectos ejecutados.
8. Revisamos expedientes de adquisición, verificando que se hubieran nombrado a los Administradores de Contrato u Órdenes de Compras.
9. Revisamos que se hubieran realizado las transferencias de fondos a las Entidades Descentralizadas de la Municipalidad, de conformidad con lo presupuestado.
10. Verificamos que los expedientes de cada una de las contrataciones realizadas, contaran con la documentación que establece la normativa aplicable a éstas.
11. Evaluamos los señalamientos contenidos en los requerimientos sobre la Contratación de Servicios de Publicidad para la Campaña de Rendición de Cuentas de tres años de Gestión Institucional en el período 2015-2018; y sobre expedientes de la UACI de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, con documentación dañada, manchada, deteriorada, desordenada e incompleta.



#### IV. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Con base a los procedimientos de auditoría aplicados, obtuvimos los siguientes resultados:

##### 1. FRACCIONAMIENTO DE COMPRAS EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

Comprobamos que hubo fraccionamiento en las contrataciones de servicios de publicidad con cinco proveedores, con motivo de la "Rendición de Cuentas de Gestión Institucional en el periodo 2015-2018", gestionada el 26 de abril de 2018 y pauta para las fechas del 27 al 30 de abril de 2018, ya que se efectuó la contratación de este mismo servicio por Libre Gestión, siendo el monto acumulado de \$200,491.12, durante el mes de abril del año 2018, superando el monto determinado por la Ley para esta modalidad, siendo lo correcto haber realizado un proceso de Licitación Pública; el detalle de las contrataciones se presenta a continuación:

No.	Orden de Compra / Fecha	Concepto de la Adquisición	Nombre del Proveedor	Valor
1.	71469 – 24/04/2018	Publicidad de Spot de 4 minutos en franjas de máxima audiencia, noticiero prime, franja deportiva y familiar, franjas juveniles, y en franjas de noticias de fin de semana.	INDESI, S.A. de C.V. Grupo Megavisión, Canal 21	\$25,296.00

No.	Orden de Compra / Fecha	Concepto de la Adquisición	Nombre del Proveedor	Valor
2.	71467 – 24/04/2018	Publicidad de Spot de 4 minutos en franjas de noticieros matutinos y vespertinos, y en noticieros de fin de semana.	Canal Doce de Televisión, S.A de C.V	\$25,000.00
3.	71473 – 27/04/2018	Publicidad de Spot de 4 minutos en franja telenovela prime.	Canal Dos, S.A de C.V	\$24,611.40
4.	71474 – 27/04/2018	Publicidad de Spot de 4 minutos en franja noticias prime edición estelar.	Canal Dos, S.A de C.V	\$16,407.60
5.	71475 – 27/04/2018	Publicidad de Spot de 4 minutos en franja telenovela prime.	Canal Dos, S.A de C.V	\$12,305.70
6.	71476 – 27/04/2018	Publicidad de Spot de 4 minutos en franja de serie prime time día sábado.	Canal Dos, S.A de C.V	\$4,101.90
7.	71477 – 27/04/2018	Publicidad de Spot de 4 minutos en franja familiar prime time día sábado.	Canal Dos, S.A de C.V	\$8,203.80
8.	71478 – 27/04/2018	Publicidad de spot de 4 minutos en franja de noticiero primera edición.	YSU Televisión Canal Cuatro S.A de C.V.	\$1,988.80
9.	71479 – 27/04/2018	Publicidad de spot de 4 minutos en franja de entrevista matutina.	YSU Televisión Canal Cuatro S.A de C.V.	\$2,531.20
10.	71480 – 27/04/2018	Publicidad de spot de 4 minutos en franja de revista matutina.	YSU Televisión Canal Cuatro S.A de C.V.	\$1,988.80
11.	71481 – 27/04/2018	Publicidad de spot de 4 minutos en franja de noticiero estelar.	YSU Televisión Canal Cuatro S.A de C.V.	\$20,679.20
12.	71482 – 27/04/2018	Publicidad de spot de 4 minutos en franja familiar nocturna.	YSU Televisión Canal Cuatro S.A de C.V.	\$19,464.25
13.	71483 – 27/04/2018	Publicidad de spot de 4 minutos en franja de serie familiar domingo.	YSU Televisión Canal Cuatro S.A de C.V.	\$3,975.91
14.	71484 – 27/04/2018	Publicidad de spot de 4 minutos en franja de noticiero nocturno.	Canal Seis, S.A de C.V.	\$22,529.40
15.	71485 – 27/04/2018	Publicidad de spot de 4 minutos en franja de serie magazine.	Canal Seis, S.A de C.V.	\$2,395.60
16.	71486 – 27/04/2018	Publicidad de spot de 4 minutos en franja de noticiero de fin de semana.	Canal Seis, S.A de C.V.	\$9,011.76
				<b>\$200,491.32</b>

Los Arts. 40, 68 y 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (aprobada mediante Decreto Legislativo No. 868, publicado en el D. O. N° 88, Tomo N° 347, de fecha 15 de mayo de 2000 y su última reforma fue mediante D.L. No. 990, del 16 de abril de 2015, publicado en D.O. No. 74, de fecha 27 de abril de 2015), establecen:

"Art. 40.- Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: a) Licitación o concurso público: Para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual

se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos; c) En la Contratación Directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven".

"Art. 68.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas".

"Art. 70.- No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley. En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos. No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad."

Los Arts. 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aprobado mediante D.E No 53, de fecha 10 de abril de 2013, publicado en el D.O No 71, Tomo 399 de fecha 19 de abril de 2013, establecen:

"ARTÍCULO 64.- La prohibición del Art. 70, de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actué con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión. Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando estos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición. En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dicho rubros o ítems".

"ARTÍCULO 65.- Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades



sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución para la imposición de las sanciones legales correspondientes."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (periodo 01 de enero al 30 de abril de 2018), no realizó el proceso de contratación del servicio de publicidad, como lo establece la Ley y el Reglamento respectivo, considerando la cuantía a ejecutarse y pagarse en el año 2018 tratándose del mismo servicio, con iguales características.

Esta deficiencia ocasionó el fraccionamiento en la contratación de los servicios de publicidad, impidiendo promover la participación de las diferentes empresas que ofrecen estos servicios, que permitiera obtener precios más bajos para la Municipalidad.

#### **Comentarios de la Administración**

Esta deficiencia contenida en el Borrador de Informe de Examen Especial a Ingresos, Gastos y Proyectos de la Municipalidad de San Salvador (periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, fue notificada mediante nota con referencia REF-DA7-63.1-2022, al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de San Salvador (Periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018), pero no se recibió respuesta.

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (periodo 01 de enero al 30 de abril de 2018), en respuesta a Comunicación Preliminar de fecha a través de Nota con referencia REF-DA7-EE-MSS-140/2020, manifestó lo siguiente:

"En la Gestión del desarrollo de las Contrataciones en concepto de Publicidad que asciende al monto de \$200,491.12, después de haber revisado las disposiciones legales, citadas en su informe y al procedimiento de contratación que se llevó a cabo en cada uno de las contrataciones, demostramos la no existencia del fraccionamiento, ya que como responsable de la UACI de dicha municipalidad, siempre he sido respetuoso de las disposiciones legales que rigen mi trabajo, por lo que, con el fin de demostrar, de desvanecer el hallazgo y comprobar la no existencia del fraccionamiento, hago los siguientes comentarios:

#### **a) ANTECEDENTES**

- I. El detalle de las contrataciones presentadas en su informe, se refiere a una solicitud elaborada por la Gerencia de Comunicaciones, para Contratar y Ejecutar los servicios de publicidad, producto de la campaña denominada 'Rendición de cuentas de tres años de Gestión Institucional en el período 2015-2018', para lo cual, siempre en los procesos de Libre Gestión se hacía un

análisis previo por su naturaleza y complejidad con el fin de seleccionar los proveedores que nos brindaban el servicio para la franja con mayor audiencia, de acuerdo con la población hacia la cual se quería dirigir el mensaje;

- II. Que conforme al artículo 41 de la LACAP, en los diferentes procesos de Contratación, como parte de los actos preparatorios la unidad solicitante estableció los requerimientos y características específicas de los servicios de publicidad a contratar y por la urgencia presentada para dar a conocer las gestiones realizadas por dicha comuna, lo cual, era necesario que la población conociera, en el mes de abril del año 2018, el resultado de la gestión desarrollada, para el período 2015-2018; y,
  - III. Que, por la naturaleza de la Contratación, era necesario establecer el segmento de la población a la cual, se dirigiría la información de la Gestión de la Comuna, para lo cual la unidad solicitante apoyó con el establecimiento de los diferentes proveedores a tomar en cuenta para una mejor divulgación.
- b) NO EXISTENCIA DEL FRACCIONAMIENTO.



Que tal como se ha mencionado en los antecedentes anteriores, en el proceso de la Contratación de la Publicidad, no existe ningún fraccionamiento y por lo tanto no es aplicable lo tipificado en el artículo 70 de la LACAP, en vista que en los procesos de Contratación, observados por ustedes, no ha existido ninguna intención de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos, en vista que, cada servicio de publicidad tiene su propia peculiaridad que lo diferencia, por la población hacia la cual va dirigida, lo cual, se traduce a una necesidad específica de la institución;

Con respecto al artículo 64 del RELACAP establece como requisito para que se cumpla un fraccionamiento que se trate del mismo bien o servicio, Lo cual en los procesos observados por su equipo de auditoría, no se trata del mismo servicio, ya que cada uno de ellos tiene sus propias Especificaciones Técnicas, alcances y el segmento de la población a la que van dirigidas de acuerdo a las franjas y segmentos poblacionales requeridas por la unidad solicitante, para lograr una mayor divulgación sobre la Gestión Institucional realizada para el período 2015-2018;

Así mismo, conforme en lo regulado en el artículo 65 del RELACAP, según la verificación de la documentación que respalda cada uno de los procesos de contratación observados por el equipo de auditores, se determina que no ha existido fraccionamiento en las contrataciones de la publicidad, ya que, tal como se ha mencionado anteriormente cada uno de sus procesos, tiene sus propias peculiaridades que los diferencia y que por lo tanto, son proveedores diferentes, por el segmento de la población hacia la cual se dirige el mensaje.

#### 1) FRANJAS PARA FIN DE SEMANA

En esta franja por su tipo de población a la que va dirigida el mensaje, las Especificaciones Técnicas son diferentes, tomando en cuenta la programación con mayor rating de audiencia televisiva, en este concepto de mensaje no supera el monto de \$48,667.20, que era el umbral para la Libre Gestión, para el año 2018 (160 salarios mínimos x \$304.17), por lo tanto, se concluye que no hay fraccionamiento.

#### 2) FRANJAS MATUTINAS

Para ese tipo de Publicidad, las Especificaciones Técnicas planteadas por la unidad solicitante son para un segmento de población diferente, con alcances Técnicos propios distintos a los requeridos para franjas de fin de semana, cuyo monto asciende a la cantidad de \$29,520.00, por lo tanto, no existe fraccionamiento.

#### 3) FRANJAS DE TELENOVELAS

Por el tipo de población a la cual va dirigida, tiene sus propios alcances que la diferencia del resto de los segmentos contratados, por lo que, no existe fraccionamiento y son servicios diferentes.

#### 4) FRANJA NOTICIEROS EDICION ESTELAR

Por el tipo de horario en el que se trasmite, se hizo la clasificación en las especificaciones técnicas, no alcanzando para este tipo de servicios el umbral de la Libre Gestión.

#### 5) FRANJA NOCTURNA

En este tipo de franja las Especificaciones Técnicas se establecieron para la población que mira programas entre las 9:00 p.m. en adelante, razón por la cual, no existe fraccionamiento al respecto.

#### 6) OTRAS FRANJAS

En estas franjas, se clasificaron las Especificaciones Técnicas relacionadas con Noticiero Primera Edición, programas dominicales y series magazine, cuyo valor asciende a la cantidad \$8,360.31, no existiendo fraccionamiento alguno.

#### c) CONCLUSIÓN

Después de revisar cada una de las contrataciones realizadas bajo la modalidad de Libre Gestión de las cuales se establecieron los proveedores idóneos para contratar en función del mayor rating de audiencia de cada uno de ellos en los diferentes horarios estratégicos, dentro de los cuales, unos de los objetivos principales para el desarrollo y ejecución de la contratación de dichos servicios, es que la información fuera conocida por el mayor número de la población a la que debe llegar el mensaje y otras condiciones que los medios de comunicación tradicionales y no tradicionales tienen segmentos diferentes, así mismo, los espacios en los diferentes programas o franjas seleccionados en todos los casos son programas o marcas específicas de cada medio publicitario, entre otras consideraciones, por lo que se concluye, que en los procesos observados por su equipo de auditoría, se desarrollaron con base los principios y valores que rigen las Adquisiciones y Contrataciones Públicas conforme

a lo establecido en el artículo 1 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP, los cuales son: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, entre otros, por lo que, no ha existido ningún tipo de fraccionamiento y por lo tanto no se ha violentado los artículos 70 de la LACAP, artículos 64 y 65 de su Reglamento, argumentados por ustedes."

### **Comentarios de los Auditores**

Esta deficiencia contenida en el Borrador de Informe de Examen Especial a Ingresos, Gastos y Proyectos de la Municipalidad de San Salvador (periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, fue notificada mediante nota con referencia REF-DA7-63.1-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad de San Salvador (Periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018), pero no se recibió respuesta.

Según los comentarios expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, mediante nota sin referencia, de fecha 27/10/2020, en respuesta a la Comunicación preliminar, a través de nota con REF-DA7-EE-MSS-140/2020, los Auditores manifestamos lo siguiente:

Respecto a que se contrataron los servicios de publicidad para abarcar distintos segmentos de la población a los que se quería dirigir el mensaje, y que bajo ese concepto, no se trata del mismo servicio porque cada empresa tiene distintos alcances según las franjas y segmentos poblacionales requeridos por la unidad solicitante para lograr una mayor divulgación sobre la gestión institucional realizada, esta explicación carece de fundamento legal, ya que la Ley establece sólo la propia naturaleza del bien o servicio, como parámetro para considerar que se trata de un mismo bien o servicio, no criterios adicionales relacionados con quién o quiénes sean los destinatarios del bien o servicio, que es lo que ha justificado.

En este sentido, cabe relacionar que a pesar de que los requerimientos por parte de la unidad solicitante se hicieron para cinco empresas televisoras diferentes, un día antes de que los servicios fueran prestados, que consistían en la transmisión de un mismo spot publicitario de 4 minutos, y que además no se había nombrado Administrador para las Órdenes de Compras respectivas, se dio trámite a la contratación por las condiciones de los requerimientos, únicamente como Libre Gestión, por tanto la condición se mantiene.

## **2. REGISTROS CONTABLES DE INGRESOS, SIN SUFICIENTES CONTROLES EN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.**

Comprobamos que los registros contables de devengado y percepción de ingresos, correspondientes a la subcuenta 85699001-Traslado de Fondos a Proyectos, no cuentan con los controles suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia y



veracidad en la documentación de respaldo por proyecto, ya que solamente anexan movimientos de Cuentas contables por grupo, de los proyectos siguientes:

No. Corr.	No. Pda. Dev. Y percibido	Fecha	Monto por proyecto	Concepto	Nombre del Proyecto
1	1/0184	30/1/2018	\$ 64,725.41	Asignación de Fondos del Proyecto 160-72	Proyecto Remodelación de Parque Lin- Calle Delgado-CHSS.
2	1/0364	01/2/2018	\$ 100,832.67	Asignación de Fondos del Proyecto 160-86	Proyecto Remodelación de Plaza Francisco Morazán-CHSS, han transferido fondos de dos cuentas bancarias diferentes y en este caso según muestra de registros contables, solamente las Transferencias para este proyecto en mención, suma un monto de \$269,449.60.
3	1/0532	31/3/2018	\$ 168,616.93		
4	1/0715	1/4/2018	\$ 255,240.20	Asignación de Fondos del Proyecto 160-84-Remodelación de Plaza Gral. Gerardo Barrios CHSS	Proyecto Remodelación de Plaza Gerardo Barrios-CHSS
TOTAL			\$ 589,415.21		

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, aprobado mediante D.E. N° 82 del 16 de agosto de 1996, publicado en D.O. N° 161, TOMO N° 332, de fecha 30 de agosto de 1996, y las siguientes reformas: 1/ D.L. N° 172, del 4 de diciembre de 1997, D.O. N° 232, TOMO N° 337 de fecha 11 de diciembre de 1997; 2/ D.E. N° 29, del 23 de febrero de 1999, D.O. N° 55, TOMO N° 342, de fecha 19 de marzo de 1999, establece:

"Art. 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

"Art. 208.- El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, aprobadas mediante Decreto No 03, de fecha 24 de noviembre de 2010, publicado en el diario Oficial No 232, Tomo No 389, de fecha 10 de diciembre de 2010, establece:

"Art. 63.- El Departamento de Contabilidad, mantendrá la documentación contable que justifique el registro de una operación, contendrá datos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad."

"Art. 65.- El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefaturas, contarán con la documentación necesaria que soporte y demuestre las operaciones que realicen, ya que con esta se justifique e identifique la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; así mismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis."

La deficiencia se originó, debido a que la Jefa del Departamento de Contabilidad, de la Municipalidad de San Salvador, del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, realizó el registro contable con el movimiento de cuentas, sin adjuntar documentos de respaldo que faciliten el análisis de la pertinencia y veracidad en la transferencia de un proyecto general a un Sub Proyecto.

Como consecuencia, la deficiencia originó que no se pueda identificar la finalidad de las transacciones que se están registrando por cada Proyecto, así como, no existe control del uso de los fondos transferidos en forma separada por cada Proyecto.

### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de marzo de 2022, suscrita por la Jefe del Departamento de Contabilidad (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), en respuesta a notificación de Borrador de Informe, manifestó lo siguiente:

"Según la deficiencia detectada, en algunos casos las partidas de traslado de fondos a proyecto no poseen respaldos tales como, remesas o cheques donde se pueda evidenciar el movimiento de dinero hacia la contabilidad específica del proyecto, sólo se adjuntaba un movimiento de cuenta con el saldo pagado, que al final generaba un negativo en el libro mayor de la cuenta bancaria dentro de la contabilidad del proyecto, esto se debe a lo que se explica a continuación:

- Los traslados de saldos a proyectos se hacen en base a normativa del Manual Técnico SAFI, "NORMA SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS", debido a que el sistema reconoce por individual la contabilidad de cada proyecto y la institucional.
- En esa misma normativa establece que debe aperturarse una cuenta bancaria por cada proyecto que se ejecute, sin embargo la Alcaldía de San Salvador maneja casos especiales de mega proyectos, que constan de sub proyectos por ejemplo, "una obra por día" o " la revitalización de centro histórico", en este caso la cuenta bancaria que se abrió es a nombre del proyecto general, pero se ejecutan y controlan contablemente cada sub proyecto, el costo de abrir cuenta por cada sub proyecto, comprar chequera y conciliar resulta mayor que el beneficio, por tal motivo los pagos se generan de la cuenta matriz del proyecto general, por eso es necesario utilizar la misma cuenta en cada sub proyecto, realizando un procedimiento de traslado de saldo ficticio, que genera un efecto cero en la cuenta bancaria matriz pero ayuda a regular el negativo que se genera en la contabilidad del sub proyecto y permite sin problemas el cierre contable de cada mes.



Según los comentarios expuestos por los auditores fue aceptado el argumento en parte, ya que aún se mantiene para las partidas específicas de los proyectos Remodelación de plaza Francisco Morazán-CHSS, Remodelación de Plaza Gerardo Barrios-CHSS y Remodelación de parque Lin-Calle Delgado-CHSS, en este caso el procedimiento se realizó debido a que se pagó de una cuenta distinta a la creada para el proyecto, en este caso no es responsabilidad del departamento de Contabilidad la emisión de cheques o transferencias por lo que éste que en efecto debió haberse realizado de la cuenta correcta, se desconoce los motivos de ésta práctica, no obstante y como requisito del sistema previo el cierre se procedió a realizar el procedimiento antes conocido solo para regular la contabilidad de los proyectos. No omito manifestar que el respaldo de la salida de efectivo se encuentra en el respectivo pagado con los documentos que respaldan cada transacción.

Por los motivos antes expuestos es que se generan las partidas sin respaldo suficiente, solicito se analice y considere mis argumentos para desvanecer las posibles deficiencias..."

En nota sin referencia, suscrita por la Jefe del Departamento de Contabilidad (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), en atención a Comunicación Preliminar, manifiesta lo siguiente: "Según la deficiencia detectada, en algunos casos las partidas de traslado de fondos a proyecto no poseen respaldos tales como, remesas o cheques donde se pueda evidenciar el movimiento de dinero hacia la contabilidad específica del proyecto, sólo se adjuntaba un movimiento de cuenta con el saldo pagado, que al final generaba un negativo en el libro mayor de la cuenta bancaria dentro de la contabilidad del proyecto, esto se debe a lo que se explica a continuación: - Los traslados de saldos a proyectos se hacen en base a normativa del Manual Técnico SAFI, "NORMA SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS", debido a que el sistema reconoce por individual la contabilidad de cada proyecto y la institucional. - En esa misma normativa establece que debe aperturarse una cuenta bancaria por cada proyecto que se ejecute, sin embargo la Alcaldía de San Salvador maneja casos especiales de mega proyectos, que constan de sub proyectos por ejemplo, "una obra por día" o " la revitalización de centro histórico", en éste caso la cuenta bancaria que se abrió es a nombre del proyecto general, pero se ejecutan y controlan contablemente cada sub proyecto, el costo de abrir cuenta por cada sub proyecto, comprar chequera y conciliar resulta mayor que el beneficio, por tal motivo los pagos se generan de la cuenta matriz del proyecto general, por eso es necesario utilizar la misma cuenta en cada sub proyecto, realizando un procedimiento de traslado de saldo ficticio, que genera un efecto cero en la cuenta bancaria matriz, pero ayuda a regular el negativo que se genera en la contabilidad del sub proyecto y permite sin problemas el cierre contable de cada mes".

### **Comentarios de los Auditores**

Los comentarios presentados por la Jefe del Departamento de Contabilidad (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), no desvanecen la observación, debido a que,

si bien es cierto que, de acuerdo al Manual Técnico SAFI, el sistema reconoce por individual la contabilidad de cada proyecto y la institucional y también establece que debe aperturarse una cuenta bancaria por cada proyecto que se ejecute, sin embargo la Municipalidad de San Salvador no manejó estos Proyectos tal como lo establece la normativa, ya que los fondos no eran trasladados a la Cuenta del Proyecto, lo cual según lo manifestado por la Contadora (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), se debe a que la Municipalidad manejaba casos especiales de mega proyectos, que constan de sub proyectos por ejemplo "Revitalización del Centro histórico" en este caso la cuenta bancaria que se abrió a nombre del proyecto general, por tal motivo los pagos se generaban de la cuenta matriz del proyecto general, realizando un procedimiento de traslado de **saldo ficticio**, que genera un efecto cero en la cuenta bancaria matriz", y esto lo hacían para regular el negativo que se genera en la contabilidad del sub proyecto; con base a lo manifestado por la Contadora, se confirma aún más que la cuenta bancaria aperturada para el manejo y control de los fondos destinados para la ejecución de este proyecto nunca fue utilizada, además considerando que los montos de cada proyecto que señalamos en la condición, son considerables, como es el caso del proyecto "Remodelación de Plaza Francisco Morazán-CHSS", que tuvo un costo de \$269,449.60, era necesario, para un mejor control, haberse manejado en cuentas bancarias por cada uno de estos proyectos y así evitar hacer traslados de saldos ficticios a nivel contable, tal como lo manifiesta la Contadora.

Por lo antes expuesto la observación se mantiene, ya que en el registro del gasto (83799001 Traslado de Fondos a Proyectos) y del ingreso o percepción (85699001 Traslado de Fondos a Proyectos), no hay documentos que respalden la operación realizada y no es adecuado que se realicen transacciones ficticias dentro de la contabilidad, ya que los registros deben realizarse con hechos económicos reales y con su debida documentación de respaldo.

### 3. FALTA DE EMISIÓN DE RECIBOS POR LA TOTALIDAD DE FONDOS RECAUDADOS POR LA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA CAESS.

Comprobamos que la Municipalidad no emitió recibos de ingresos por la totalidad de fondos en concepto de ingresos por aseo, alumbrado, disposición final y contribución especial, colectados a través de la Distribuidora de Energía Eléctrica CAESS, durante el período del 01 de enero al 30 abril de 2018, dejando de registrar y dar ingreso al monto que corresponde a Orden irrevocable de pago, por contrato de titularización que tiene la Municipalidad a través de la empresa Hencorp y otra parte correspondiente a préstamos bancarios, por la cantidad de \$2,482,306.24, según se detalla en el cuadro siguiente:

Mes	Monto percibido según reporte de CAESS	Monto reflejado en recibo de ingreso	Monto no reflejado en recibo de ingreso
Enero	\$2,066,654.91	\$1,530,297.42	\$536,357.49

Mes	Monto percibido según reporte de CAESS	Monto reflejado en recibo de ingreso	Monto no reflejado en recibo de ingreso
Febrero	\$1,322,349.55	\$741,488.27	\$580,861.28
Marzo	\$1,519,173.30	\$713,369.63	\$805,803.67
Abril	\$1,948,000.40	\$1,388,716.60	\$559,283.80
<b>Total</b>	<b>\$6,856,178.16</b>	<b>\$4,373,871.92</b>	<b>\$2,482,306.24</b>

**El Código Municipal** aprobado mediante decreto no 274, publicado en el Diario Oficial número 23, tomo 290, de fecha 05 de febrero de 1986; establece:

"Art. 87.- Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio."

"Art. 88.- De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República."

**El Reglamento de Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador**, aprobadas mediante Decreto No 03 de fecha 24 de noviembre de 2010, publicado en el diario Oficial No 232, Tomo No 389, de fecha 10 de diciembre de 2010, establece:

"Art. 65.- El Concejo Municipal, juntas directivas, gerencias, directores y jefaturas, contarán con la documentación necesaria que soporte y demuestre las operaciones que realicen, ya que con esta se justifique e identifique la naturaleza, finalidad y resultado de las mismas; así mismo, éstas deberán contener datos y elementos suficientes que faciliten su análisis."

La deficiencia se originó, debido a que la Tesorera Municipal del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, no reflejó en los recibos de ingreso, el monto total recaudado a través de las Distribuidora de Energía Eléctrica CAESS, dejando fuera el monto que corresponde a Orden irrevocable de pago, por contrato de titularización que tiene la Municipalidad a través de la empresa Hencorp y otra parte correspondiente a préstamos bancarios.

La deficiencia ocasionó que no se pueda determinar a través de los recibos de ingreso, el monto total recaudado, a través de la Distribuidora de Energía Eléctrica (CAESS) y de igual forma se dejó de registrar los ingresos en mención.

### **Comentarios de la Administración**

En nota sin referencia, de fecha 11 de marzo de 2022, la Tesorera Municipal (periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018), en atención a notificación de Borrador de Informe, manifiesta lo siguiente:

"... En cumplimiento al Código Municipal, Disposiciones Generales de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de La Municipalidad y la Ley AFI, Manual Técnico SAFI, principio de Devengado, al respecto se informa que la Municipalidad cumple con los instrumentos legales y técnicos antes mencionados, elaborando recibos por cada ingreso que se genera en la Municipalidad.

El caso particular del convenio con las distribuidoras eléctricas, que valga la aclaración tiene el objetivo de asegurar mayores niveles de recaudación, tienen un manejo especial, pero en ningún momento se omite la elaboración del recibo. Estas distribuidoras hacen liquidaciones semanales según los pagos recibidos y una mensual donde se resume el total percibido en el mes, adicional a lo expuesto, hay una Orden irrevocable de pago por un procedimiento de titularización que tienen la Municipalidad a través de Hencorp, esto ocasiona que no ingrese efectivo porque se retienen la cantidad de las cuotas del contrato, sin embargo el recibo se emite por el valor total recaudado, haciendo la deducción de la cuota (esto se especifica en el cuerpo del recibo) y en el total recibido solo se coloca el valor neto para dar ingreso a efectivo a lo que realmente ingresó a caja. No omito manifestar que en contabilidad se toma como valor percibido el total recaudado y no el valor neto, ya que debe procederse posteriormente a compensar el deudor monetario con los acreedores monetarios de los descuentos realizados. Por consiguiente, se puede verificar que la información de los ingresos se refleja integra en los Estados Financieros.

Según comentarios de los auditores no se da por superado el hallazgo debido a que no se presentó los recibos, por lo que se anexa un ejemplo a esta respuesta"...

En nota sin referencia, de fecha 2 de diciembre de 2020, la Tesorera Municipal (periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018), en atención a Comunicación Preliminar, manifestó: "En cumplimiento al código Municipal, Disposiciones Generales de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad y la Ley AFI, Manual Técnico SAFI, principio de Devengado, al respecto se informa que la Municipalidad cumple con los instrumentos legales y técnicos antes mencionados, elaborando recibos por cada ingreso que se genera en la Municipalidad. El caso particular del convenio con las distribuidoras eléctricas, que valga la aclaración tiene el objetivo de asegurar mayores niveles de recaudación, tienen un manejo especial, pero en ningún momento se omite la elaboración del recibo. Estas distribuidoras hacen liquidaciones semanales según los pagos recibidos y una mensual donde se resume el total percibido en el mes, adicional a lo expuesto, hay una Orden irrevocable de pago por un procedimiento de titularización que tienen la Municipalidad a través de Hencorp, esto ocasiona que no ingrese efectivo porque se retienen la cantidad de las cuotas del contrato, sin embargo el recibo se emite por el valor total recaudado, haciendo la deducción de la cuota y en el total recibido solo se coloca el valor neto para cuadrar con caja diaria. De nuevo mi limitante es no poseer acceso a la documentación de la municipalidad, pero solicito de la manera más atenta que puedan verificar en los recibos la sumatoria de tasas e impuestos verán que es mayor al valor líquido



recibido, ahí se evidencia el total ingresado que registra contabilidad, por lo antes expuesto solicito a ustedes considerar mis argumentos para desvanecer la responsabilidad a mi persona en ésta posible deficiencia.

### **Comentarios de los Auditores**

Al analizar los comentarios y evidencia presentados por la Tesorera Municipal (periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018), mediante nota sin referencia, de fecha 11 de marzo de 2022, en respuesta a notificación de Borrador de informe, determinamos que la observación se mantiene, debido a que de acuerdo a sus comentarios se identifican algunas inconsistencias, además presenta copias de algunos recibos, copia de algunos Reportes de Tesorería y copias de algunos Informes de Ingresos emitidos por la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, en los cuales se refleja Ingresos recaudados a través de CAESS, que corresponden a unos días del mes de marzo y otros del mes de abril, en dicha documentación podemos determinar que algunos montos si coinciden con los recibos emitidos, pero en otros, siempre existen diferencias, lo cual ocasiona las diferencias en los montos totales por mes que se reflejan en el detalle que presentamos en la Condición, por lo cual la deficiencia se mantiene.

Después de analizar los comentarios presentados por la Tesorera Municipal del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, en respuesta a Comunicación preliminar, se puede confirmar que está de acuerdo en que según la normativa técnica y legal se debe elaborar recibos por cada ingreso que se genera en la Municipalidad y que incluso en el caso de la recaudación a través de las distribuidoras de energía eléctrica, a pesar de ser un manejo especial, se debe elaborar el recibo de ingreso con el total recaudado menos los descuentos, no obstante en la revisión de los recibos de ingreso, no aparece reflejado el monto correspondiente al pago de la empresa Hencorp por titularización, ya que solamente reflejan los descuentos por comisiones, pago de energía eléctrica y Bancos, en tal sentido no se encontraron la totalidad de recibos que respalden los ingresos reportados por la distribuidora CAESS, tampoco la Tesorera presentó evidencia documental de lo manifestado.

#### **4. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE LAS DISPONIBILIDADES.**

Comprobamos que emitieron cheques prefechados, sin contar con la disponibilidad de efectivo que respalde los compromisos adquiridos, ya que las cuentas bancarias reflejan saldos negativos en su movimiento, lo cual fue constatado en libro de bancos de una muestra de cuentas bancarias, correspondientes al mes de abril de 2018. El detalle de cuentas es el siguiente:

No.	No. de Cuenta Bancaria	Nombre de la cuenta	Cheques emitidos sin contar con disponibilidad de fondos		Detalle
			Total cheques	Monto	
1	██████████	Fondo Común	137	\$2,618,991.52	Ver anexo 1
2	██████████	Fondos Propios	22	\$660,103.25	Ver anexo 2
3	██████████	Fondo Común	14 notas de cargo	\$90,622.54	Ver anexo 3

**El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador**, aprobado mediante Decreto No 03 de fecha 24 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No 232, Tomo No 389, de fecha 10 de diciembre de 2010, establece:

"Art. 9.- Comprenderá el examen de las operaciones o transacciones propuestas que puedan generar compromiso de fondos municipales, con el propósito de determinar lo siguiente: ...

- c) La conformidad con el presupuesto o la disponibilidad de fondos asignados para financiar la transacción."

"Art. 10.- El Control Interno Previo al Desembolso, comprenderá el examen de las transacciones antes de que se efectúe el pago de los bienes o servicios adquiridos; al examinar cada desembolso propuesto, se deberá determinar principalmente: ...

- c) La existencia de fondos disponibles para cancelar la obligación dentro del plazo establecido; y...."

"Art. 53.- El Concejo Municipal, por medio del Tesorero, realizará la emisión de cheques, debiéndose efectuar a nombre del beneficiario. Las firmas en los cheques emitidos podrán estamparse manualmente, con cliché o sistemas automatizados, toda vez que éstos ofrezcan seguridad. Por ningún motivo se firmarán cheques en blanco o prefichados, ni a nombre de personas o empresas diferentes a las que han suministrado los bienes o servicios a la entidad."

La deficiencia se originó, debido a que la Tesorera Municipal del periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, elaboró cheques prefichados para realizar pagos.

Esta deficiencia puede ocasionar el pago de multas para la Municipalidad, por parte de los Bancos, al emitir cheques que no cuentan con disponibilidad de fondos.

### **Comentarios de la Administración**

En nota sin referencia, de fecha 11 de marzo de 2022, la Tesorera Municipal (periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018), en atención a notificación de Borrador de Informe, manifestó lo siguiente:

"...Durante todo el año 2018 y se conoce que también en 2019, en coordinación con el Director de Finanzas y el departamento de contabilidad se realizó un trabajo exhaustivo en la cuadratura de las cuentas bancarias, en ese sentido se puede manifestar que efectivamente la mayoría de documentos debió estar contabilizado en su respectiva cuenta bancaria, pero también se conoce que en algunas ocasiones se sobregiró el saldo de los bancos, en los libros de tesorería y por ende en contabilidad, esto ocurre porque se elaboraban los cheques para tenerlos listos solo de entregar en el momento que se cuente con la disponibilidad bancaria, si ustedes pueden verificar en los Estados de Cuentas, no existen sobregiros y es porque los cheques no son entregados hasta contar con la disponibilidad bancaria.

Se anexa a esta nota, los estados de cuenta de las 3 cuentas observadas donde se puede verificar que no existe sobregiro, o saldos reales negativos en el banco."

En nota sin referencia, suscrita por la Tesorera Municipal (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), en respuesta a Comunicación Preliminar, manifestó lo siguiente: "Durante todo el año 2018 y se conoce que también en 2019, en coordinación con el Director de Finanzas y el departamento de contabilidad se realizó un trabajo exhaustivo en la cuadratura de las cuentas bancarias, en ese sentido se puede manifestar que efectivamente la mayoría de documentos debió estar contabilizado en su respectiva cuenta bancaria, pero también se conoce que en algunas ocasiones se sobregiró el saldo de los bancos, en los libros de tesorería y por ende en contabilidad, esto ocurre porque se elaboraban los cheques para tenerlos listos solo de entregar en el momento que se cuente con la disponibilidad bancaria, si ustedes pueden verificar en los Estados de Cuentas, no existen sobregiros y es porque los cheques no son entregados hasta contar con la disponibilidad bancaria".

### **Comentarios de los Auditores**

Al analizar los comentarios y documentación presentada por la Tesorera Municipal (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), mediante nota sin referencia, de fecha 11 de marzo de 2022, en atención a notificación de Borrador de Informe y a Comunicación preliminar, determinamos que la observación se mantiene, debido a que si bien es cierto, que en los Estados de Cuenta Bancarios no se reflejan sobregiros de Fondos, lo cual pudimos constatar realizando revisión de los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas de banco mencionadas en la condición reportada, pero la deficiencia está en el manejo y control de saldos en los libros de bancos, lo cual se debe, tal como lo manifiesta la Tesorera, por elaborar los cheques anticipadamente para tenerlos listos de entregar a los Proveedores, en el momento que se cuente con la disponibilidad de fondos, en sus comentarios también reconoce que en algunas ocasiones se sobregiró el saldo de los bancos, en los libros de tesorería y por ende en contabilidad, lo cual consideramos que ha sido ocasionado por la inadecuada práctica de elaborar cheques pre fechados y registrarlos en el Libro de Bancos, lo cual impide conocer el saldo real de las cuentas

bancarias y también repercute en la contabilidad, y al realizar las conciliaciones bancarias, por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

## 5. REGISTRO DE DEVENGAMIENTO DE GASTOS DEL AÑO 2017, EFECTUADOS EN 2018 Y SIN PROVISIONARLOS.

Comprobamos que la Entidad Descentralizada, Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador, no registró el devengamiento de gastos efectuados durante el año 2017, de forma oportuna, ya que hay facturas de los meses de junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, que fueron registrados hasta en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, los cuales fueron autorizados para aplicarlos al presupuesto de 2017, pero fueron registrados y cancelados con el presupuesto del ejercicio 2018, los registros en cuestión ascienden a un monto de \$63,272.39, según detalle en Anexo No. 4.

El Reglamento de la Ley del Sistema de Administración Financiera (AFI), según D.E. N° 82 del 16 de agosto de 1996, D.O. N° 161, TOMO N° 332, de fecha 30 de agosto de 1996 y las siguientes reformas: 1/ D.L. N° 172 del 4, de diciembre de 1997, D.O. N° 232, TOMO N° 337 de fecha 11 de diciembre de 1997; 2/ D.E. N° 29 del 23 de febrero de 1999, D.O. N° 55, TOMO N° 342 de fecha 19 de marzo de 1999 establece:

"Art. 191.- En concordancia con el Art. 12, de la Ley, el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas."

"Art. 192.- Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. ..."

"Art. 197.- Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

"...

c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo;

"...

e) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio estatal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de las



políticas a que se refiere el Art. 105, literal g) de la Ley, y sin perjuicio de las facultades de la Corte de Cuentas de la República;

f) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico; ...”

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera (SAFI), establece:

“VII. SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

B. PRINCIPIOS

#### 4. DEVENGADO

“La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente. El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente”.

#### 5. REALIZACION

“La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones.

El principio determina que los resultados económicos para medir la relación costos y gastos con los ingresos que se generan, serán registrados en la medida que se haya cumplido con la norma jurídica vigente y/o la práctica de general aceptación en el campo comercial, como asimismo teniendo en consideración los posibles efectos futuros de los hechos económicos.”

#### 7. PROVISIONES FINANCIERAS

“La Contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más cercano al valor de conversión, a una fecha determinada.

El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable”...

## C. NORMAS

### C.1 NORMAS GENERALES

#### 5. PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS

"El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente."

#### C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS

##### 1. PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS

Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en



contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación.

Las Disposiciones Generales del Presupuesto 2001, de la Alcaldía Municipal de San Salvador, establecen:

“Art. 3 – Todo compromiso legalmente adquirido disminuye en crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en alguno sin afectar un crédito presupuesto; tampoco deberá autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviera agotada.

Los créditos presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal”.

Art. 4 – “Las asignaciones presupuestarias deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal, cada asignación deberá estar disponible sólo durante el ejercicio fiscal al que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencia legalmente aprobada.”

La deficiencia se debe a que la Pagadora de la Entidad Descentralizada Comité de Festejos, de la Municipalidad de San Salvador, periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, no remitió de forma oportuna a la Contadora, los documentos que respaldan la adquisición de bienes y servicios, para que se realizarán los correspondientes registros de Devengamiento del compromiso, de forma oportuna; asimismo la Contadora de esta entidad Descentralizada Comité de Festejos, de la Municipalidad de San Salvador del periodo 01 de enero al 30 de abril de 2018, por no informar y gestionar ante la jefatura jerárquica superior, el problema sobre la remisión de documentación de forma tardía, por parte de la Pagadora, a fin de resolver el problema y que en lo sucesivo se le remitan a diario los documentos para registrar también a diario los compromisos adquiridos, y así provisionar poder provisionar aquellos que no se logren cancelar, al 31 de diciembre de cada año.

El registro tardío de devengamiento de gastos, ocasiona que las cifras presentadas en el Estado de Rendimiento Económico y el Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2017, presenten cifras subvaluadas y los Estados Financieros correspondientes al año 2018, presenten las cifras de Gastos sobrevaluadas, por un monto de \$63,772.39; en este caso los dos periodos (2017 y 2018), puesto que no se reflejan correctamente las cifras del rendimiento económico de cada periodo y la ejecución presupuestaria respectiva.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante notas sin referencia, de fechas 03 y 17 de marzo de 2022, la Contadora de la Unidad Descentralizada del Comité de Festejos, de la Municipalidad de San

Salvador (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), en respuesta a notificación de Borrador de Informe, manifiesta lo siguiente:

Según nota recibida el 17 de marzo de 2022:

... "1) Con relación al hallazgo No. 9- \_titulado "REGISTRO DE DEVENGAMIENTO DE GASTOS DEL AÑO 2017 EFECTUADOS DE FORMA TARDIA (EN 2018) y SIN PROVISIONARLOS", en el párrafo de la condición mencionan: "Comprobamos que la Unidad Descentralizada, Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador, no registró el Devengamiento de Gastos efectuados durante el año 2017, de forma oportuna..."

Al respecto con todo respeto le manifiesto que:

- a) Que, en aras de superar la observación, se entrega documentación de descargo, según detalle, en el siguiente cuadro. Donde se demuestra que Contabilidad no recibió en el mes correspondiente facturas para efectos de provisión en el registro contable.

Por lo que solicito que el análisis sea objetivo del equipo auditor, y den por superada la observación contenida en el informe de Borrador de Auditoría.

NO	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINIS TRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	COMENTARIO
1	83955001	1/0024	12/01/18	Alquiler de juegos inflables	\$ 813.60	Inversiones Montoya, S.A. de C.V.	00064 - 09/11/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
2	83955001-Ajuste de Ejercicios Anteriores	1/0014	12/01/18	Compra de pasteles, jugos y desechables	\$ 1,351.00	Blanca Herminia Turcios	02156,02161,02206,02155,02157,02160,02159,02196,02207,02158-06/13/15/oct/1	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos
3	83955001	1/0016	12/01/18	Alquiler de estructura con techo y cielo falso de 12x10x5 mts durante 6 días.	\$ 5,775.55	Corporación Palo Alto, S.A. de C.V.	0184 25/09/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que

NO	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINIS TRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	COMENTARIO
								no se ven los montos.
4	83955001	1/0018	12/01/18	Compra de pasteles, jugos y desechables	\$ 1,680.00	Claudia Idania Vega Cabrera	0079-80-81-8283-84 - 09/10/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos
5	83955001	1/0030	12/01/18	Alquiler de juegos inflables	\$335.64	Fabio José Hernández Romero	0061 27/07/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
6	83423099	1/0066	31/01/18	Alquiler de juegos inflables	\$7,525.80	Inversiones Montoya, S.A. de C.V.	00079 - 22/01/2018	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
7	83423099- Serv. Grales. y Arrend. Div.	1/0073	31/01/18	Presentaciones artísticas navideñas varias	\$2,599.00	Eventos Artisal, S.A. de C.V.	0210- 31/12/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
8	83423099 -	1/0075	31/01/18	Alquiler de 4 juegos inflables	\$406.80	Eventos Artisal, S.A. de C.V.	0239- 12/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
9	83425001 - Arrendamiento de Bienes	1/0076	31/01/18	Arrendamiento sonido 10,000 watts	\$2,000.00	Eventos Exclusivos, S.A. de C.V.	0424- 22/12/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

NO	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINIS TRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	COMENTARIO
	Muebles							corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
10	83955001	1/0071	31/01/18	Servicios de sonido en fechas y lugares varios	\$2,800.00	Eventos Artisanal, S.A. de C.V.	0105 30/10/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos
11	83955001	1/0079	31/01/18	Compra de pasteles, jugos y desechables	\$294.00	Blanca Herminia Turcios	01146 17/06/2017	Según anexo se puede determinar que registro no es una provisión, sino que es un ajuste contable, Anexo
12	83955001	1/0080	31/01/18	200 impresiones en lona banner para mupis	\$4,068.00	Urban City, S.A. de C.V.	0206 08/11/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
13	83955001	1/0081	31/01/18	Compra 4 pasteles y desechables	\$252.00	Herberth Salvador Garay	00023 - 30/11/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
14	83955001	1/0082	31/01/18	Compra de pasteles, jugos y desechables	\$294.00	Herberth Salvador Garay	0498 08/10/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
15	83955001	1/0083	31/01/18	Alquiler de 5 juegos inflables 5x4x3.60 mts.	\$559.40	Fabio José Hernández Romero	0064 23/10/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos

NO	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINIS TRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	COMENTARIO
								y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
16	83955001	1/0084	31/01/18	Compra de pasteles, jugos y desechables	\$ 1,449.00	Blanca Herminia Turcios	02230,02246,02222,02231,02248,02247,021530	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
17	83955001	1/0085	31/01/18	Compra de pasteles y bebidas	\$ 2,835.00	Claudia Idania Vega Cabrera	0090 a 0098 - 16/10/2017	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
18	83423099	1/0109	13/02/18	Presentaciones artísticas navideñas	\$ 5,670.00	Salvador Manfredo Alemán Fernández	Recibo s/n - 07/02/2018	Según anexo se puede determinar que no se presentó oportunamente en los meses que corresponden la factura para efectos de provisión, ver anexos físicos y magnéticos y se reenvían correos electrónicos para verificación por copias que no se ven los montos.
20	83423099	1/0145	22/02/18	Presentaciones artísticas navideñas	\$ 3,465.00	Deysi Karina Cartagena Orellana	Recibo s/n - 20/02/2018	Según información entregada al equipo auditor pueden verificar que el registro se ha realizado de acuerdo a la fecha del recibo por el servicio adquirido por el Comité de Festejos que es con fecha del febrero del año 2018.
21	83423099	1/0160	28/02/18	Presentaciones artísticas navideñas varias del 18 al 22 de dic/17.	\$ 5,750.00	Cesar David Merino	Recibo s/n - 22/02/2017	Según información entregada al equipo auditor pueden verificar que existe un error involuntario en la fecha del recibo 22/02/2017, ya que son eventos del mes de diciembre del año 2017.
22	83423099	1/0163	28/02/18	Show musical de batucada 15 integrantes, del 16 al 22 de diciembre 2017.	\$ 1,200.00	Gerardo Miguel Escobar Guzmán	Recibo s/n - 28/02/2019	Este servicio solo se recibió la orden de compra para efectos de provisión, pero a la fecha aun no ha sido cancelado porque no se presentó el proveedor.

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

NO	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	COMENTARIO
23	83423099	1/0164	28/02/18	Servicios artísticos de batucada del 2 al 22 de dic/17 en celebraciones infantiles y fiestas	\$ 750.00	Dinora Guadalupe Cáceres Gallardo	Recibo s/n - 07/02/2018	Según información entregada al equipo auditor pueden verificar que el registro se ha realizado de conforme a la fecha del recibo por el servicio adquirido por el Comité de Festejos que es con fecha del febrero del año 2018.
24	83423099	1/0165	28/02/18	Servicios artísticos de batucada del 2 al 22 de dic/17 En celebraciones infantiles y fiestas navideñas	\$750.00	Patricia Guadalupe Linares de Gómez	Recibo s/n - 07/02/2018	Según información entregada al equipo auditor pueden verificar que el registro se ha realizado de conforme a la fecha del recibo por el servicio adquirido por el Comité de Festejos.
25	83423009	1/0176	06/03/18	Presentaciones artísticas varias octubre a diciembre 2017, Comunidades, Mercado Cuscatlán	\$ 4,600.00	Daysi Karina Cartagena Orellana	Recibo s/n - 06/03/2017	Según información entregada al equipo auditor pueden verificar que existe un error involuntario en la colocación del año en el recibo, ya que son eventos del mes de diciembre del año 2017.
26	83423099	1/0296	23/04/18	Presentaciones Artísticas navideñas del 14 al 31 de diciembre	\$ 5,235.00	Sandra Maricel Manzano Merino	Recibo s/n - 19/04/2018	Según información entregada al equipo auditor pueden verificar que el registro se ha realizado de conforme a la fecha del recibo por el servicio adquirido por el Comité de Festejos.
27	83955001	1/0340	30/04/18	Alquiler de juegos inflables	\$813.60	Inversiones Montoya, S.A. de C.V.	00065 - 04/11/2017	Este Registro es un ajuste por duplicidad del devengamiento. Ver anexo. 3
				<b>TOTAL</b>	<b>\$63,272.39</b>			

Según nota recibida el 07 de marzo de 2022, la contadora del Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador, en respuesta a Borrador de Informe, manifiesta lo siguiente:

...“1) Con relación al hallazgo No. 9 titulado **"REGISTRO DE DEVENGAMIENTO DE GASTOS DEL AÑO 2017 EFECTUADOS DE FORMA TARDIA (EN 2018) Y SIN PROVISIONARLOS"**, en el párrafo de la condición mencionan: "Comprobamos que la Unidad Descentralizada, Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador, no registró el Devengamiento de Gastos efectuados durante el año 2017, de forma oportuna, ..."

Al respecto con todo respeto le manifiesto que:

a) De acuerdo al Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado que cita: **"Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"**. En relación a lo anterior el área de Contabilidad registra los hechos económicos cuando la documentación viene completa y oportunamente (En cuanto a que, la unidad de contabilidad recibe la documentación de respaldo de los hechos económicos). **Por lo tanto, no puedo provisionar algo que no me conste por medio de documentación o de los cuales no tenga conocimiento**. Lo cual es el caso, dado que se realizó el registro contable de forma oportuna, en el orden legal y técnico, hasta que Contabilidad recibió la documentación que respaldaban las operaciones, de las erogaciones que ustedes observan en el anexo N°4, la cual como es de su conocimiento no fue entregada oportunamente a esta unidad.

b) Además de acuerdo al Principio del Devengamiento que establece: Que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, **serán reconocidos en el momento que sea posible conocer**. Ya que, no es competencia de contabilidad, las erogaciones de la entidad, en el momento que suceden o se ejecuten. Sino que se reconocen, validan y registran el momento que se recibe la documentación para poder ser registrada.

Esperando con esta respuesta superar el presunto hallazgo en el informe de Borrador de auditoría y que sea analizada objetivamente por el equipo auditor..."

En respuesta a Comunicación Preliminar, la Contadora de la Unidad Descentralizada del Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), manifiesta lo siguiente:

"Con relación a la presunta observación preliminar titulada "FALTA DE PROVISIÓN DE GASTOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017"... , le manifiesto, como es de su conocimiento, que en mi cargo de contadora no me corresponde efectuar pagos, sino que la realización de los registros contables de conformidad con los documentos de respaldo que se me envían. En el presente caso, los registros contables se efectuaron hasta que me fue enviada la documentación de los pagos efectuados, sin que anteriormente fuese de mi conocimiento que dichos pagos se harían en el año 2017, por lo que, si se me hubiese enviado la documentación en el año 2017, en ese año se hubiesen efectuado los registros contables..."

Esta deficiencia contenida en el Borrador de Informe de Examen Especial a Ingresos, Gastos y Proyectos de la Municipalidad de San Salvador (período del 01 de enero al

30 de abril de 2018), fue notificada mediante nota con referencia REF-DA7-63.9-2022, de fecha 21 de febrero de 2022, a la Pagadora del Comité de Festejos, de la Municipalidad de San Salvador (Periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018), pero no se recibió respuesta relacionada con esta deficiencia, ya que recibimos nota de fecha 08 de marzo de 2022, pero solamente se refiere a otro hallazgo con el que estaba relacionada.

### **Comentarios de los Auditores**

De acuerdo con los comentarios proporcionados por la Contadora de la Entidad Descentralizada Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador, manifiesta no ser responsable de realizar pagos, justificando que en contabilidad no se habían recibido los comprobantes de los gastos en cuestión y presenta como evidencia algunos correos y facturas, en las cuales se puede verificar que la remisión de dichos documentos la Pagadora los remite a la Contadora, hasta 4 meses después de la fecha de la factura, y además los remite de forma mensual, como por ejemplo remite facturas del mes de agosto, hasta el 12 de diciembre, además es de mencionar que para dar cumplimiento a la normativa sobre el registro contable de los hechos económicos, estas áreas deben estar constantemente en comunicación, a fin de realizar dichos registros oportunamente, pero de acuerdo a la documentación presentada, no se observa ninguna gestión hecha por la Contadora, ante la jefatura inmediata superior, informando sobre estas anomalías, a fin de tomar las medidas necesarias para resolverlas, por lo antes expuesto la observación se mantiene.

Mediante nota con referencia REF-DA7-63.9-2022, de fecha 21 de febrero, se le comunicó esta deficiencia a la Pagadora del Comité de Festejos durante el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, pero no se recibió respuesta, al respecto, por lo que la observación se mantiene.

### **6. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARA COMPROBACIÓN DE GASTOS.**

Comprobamos que el Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador, realizó gastos relacionados con las actividades de festejos, durante el periodo auditado (01 de enero al 30 de abril de 2018), por un monto de \$10,663.70, para los cuales no presentan suficiente documentación que demuestre la entrega y recepción de los servicios brindados o recibidos, según detalle en anexo N° 10, ya que en la mayoría de casos solamente anexan el acta de recepción y en otros solamente fotografías de los eventos.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Art. 82-Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley...";

El Reglamento de La Ley de Administración Financiera del Estado, aprobado mediante D.E. N° 82 del 16 de agosto de 1996, publicado en D.O. N° 161, TOMO N° 332, de fecha 30 de agosto de 1996, y las siguientes reformas: 1/ D.L. N° 172, del 4 de diciembre de 1997, D.O. N° 232, TOMO N° 337 de fecha 11 de diciembre de 1997; 2/ D.E. N° 29, del 23 de febrero de 1999, D.O. N° 55, TOMO N° 342, de fecha 19 de marzo de 1999, establece:

"Art. 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Código Municipal, aprobado mediante decreto no 274, publicado en el Diario Oficial número 23, tomo 290, de fecha 05 de febrero de 1986; establece:

"Art. 94.- Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se registrarán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública".

"Art. 104.- El municipio está obligado a:

d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

La deficiencia se debe a que el Primer Director Suplente de la Junta Directiva y la Pagadora ambos de la Entidad Descentralizada Comité de Festejos, que fungieron en el periodo auditado 01 de enero al 30 de abril de 2018, autorizaron y pagaron gastos, relacionados con bienes y servicios utilizados en actividades de festejos varios, sin asegurarse que tales gastos contaran con la suficiente y adecuada

documentación de soporte que respaldara la recepción de tales bienes y servicios, ni de la entrega real y efectiva de los mismo; asimismo la Contadora del Comité de Festejos (período 01 enero al 30 de abril de 2018), por registrar estos gastos sin asegurarse que contaran con la documentación adecuada y suficiente, que respaldaran dichos gastos.

Como efecto de la autorización, pago y registro de gastos no comprobados debidamente con los requisitos exigidos por la Ley, implica un posible detrimento patrimonial al calificar como pagos irregulares a terceros por parte de la Entidad Descentralizada de la Municipalidad de San Salvador.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota sin referencia, de fecha 03/03/2022, la Contadora del Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), en respuesta a Notificación de Borrador de Informe, manifestó lo siguiente:

..."Con relación al hallazgo No.12, titulado: **DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARA COMPROBACION DE GASTOS.**, en el párrafo de la condición expresan: "Comprobamos que el Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador, realizó gastos relacionados con las actividades de festejos, durante el periodo auditado (01 de enero al 30 de abril de 2018), por un monto de \$ 23,524.40, para los cuales no presentan suficiente documentación que demuestre.....".

Al respecto con todo respeto le manifiesto que: a) Que el Art.82 bis, está relacionado, a los administradores de contrato, para el proceso de compra, por lo que no es competencia del área contable, ya que el proceso contable según el Art.193 cita:

**"Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando". Y Según los comentarios de los auditores de que no responsabilidad de contabilidad la Gestión de los mismos.** Por lo que no se está cuestionando la prestación del servicio, sino las actas de recepción por parte del Administrador de Contrato. Pero en aras de superar la observación, se entrega documentación de descargo, según detalle, en el siguiente cuadro:

N°	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMER FACTURA	NUMERO Y FECHA DE ORDEN	OBSERVACIÓN	COMENTARIOS

N°	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMER FACTURA	NUMERO Y FECHA DE REQUISICIÓN	NUMERO Y FECHA DE ORDEN	OBSERVACIÓN	COMENTARIOS
1.	83423099	1/0066	31/01/18	Alquiler de 74 juegos inflables a \$101.7 c/u.	\$ 7,525.80	Inversiones Montoya, S.A. de C.V.	00079 22/01/18	06381 1/2017	064011/2017	Falta evidencia de la recepción del alquiler de juegos inflables, solo se comprueba la de 20 juegos. Valor no Comprobado 54x\$101.70= \$5,491.80	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados recibidos. Anexo N°1
2.	83423099	1/0073	31/01/18	Presentaciones artísticas navideñas varias del 18 al 22 de diciembre 2017 (5 presentaciones)	\$ 2,599.00	Eventos Artisal, S.A. de C.V.	021031/12/17	06061 1/2017	060611/2017	No existe evidencia de la prestación del servicio en cada una de las fechas facturadas, solo acta de recepción por el total de los servicios. valor no comprobado \$ 2,599.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados recibidos. Anexo N°2
3.	83955001		31/01/18	Servicios de alquiler de sonido en 7 fechas mercado Cuscatlán y Centro Escolar Simeón Cañas.	\$ 2,800.00	Eventos Artisal, S.A. de C.V.	010530/10/17	0441 09/2017	0446 09/2017	No existe evidencia de la prestación del servicio, en cada uno de las fechas facturadas. Solo se anexa fotografías Impresas. Valor no Comprobado (\$2,800.00)	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados recibidos. Anexo N°3

**Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.**

N°	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMER FACTURA	NUMERO Y FECHA DE REQUISICIÓN	NUMERO Y FECHA DE ORDEN	OBSERVACIÓN	COMENTARIOS
4.	83423099	1/0159	28/02/18	Presentaciones artísticas varias en Ciclo vía y Mercado Cuscatlán (7 payasos a \$70.00 c/u; 15 pintacaritas a \$65.00 c/u; y 10 personajes de globoflexia a \$65.00 c/u)	\$2,115.00	Cesar David Merino	Recibo s/n - 07/02/18	0652 01/2018	065501/2018	No hay evidencia de la prestación del servicio de 8 pinta caritas a \$65.00 y 4 personajes de globoflexia a \$65.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados recibidos. Anexo N°4

Mediante respuesta de fecha 05/01/2021, la Contadora del Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018), en respuesta a comunicación preliminar, manifestó lo siguiente:

"Con relación a la presunta observación preliminar titulada "DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARA COMPROBACIÓN DE GASTOS", en la cual expresan que el Comité de Festejos realizó gastos relacionados con las actividades de festejos, por un monto de \$51,929.60, para los cuales no presentan documentación que demuestre, tanto la solicitud de los beneficiarios como también la entrega o recepción de los Bienes y servicios adquiridos, según el detalle que anexan.

Al respecto, como es de su conocimiento, las solicitudes de los beneficiarios no son parte del proceso de contabilidad, sino que, de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios. Con respecto a la entrega o recepción de los Bienes y servicios adquiridos, los documentos relacionados no corresponde exigirlos al área de Contabilidad, sino a otros funcionarios tal como lo podrán comprobar con lo establecido en el Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ya que en el área de contabilidad solamente se reciben tales documentos después de que los encargados o jefes de las áreas respectivas lo hayan formalizado. Es importante mencionar que en el detalle que adjuntan han mencionado la existencia de actas de recepción, las cuales, según el contenido de las mismas, constituyen evidencia de que los bienes y servicios adquiridos fueron suministrados y recibidos.

... en anexo les presento el detalle de los comentarios relacionados con el presunto resultado preliminar que me han comunicado, así como la documentación de descargo original, según detalle:

- AMPO de liquidación de Celebraciones del Día del Niño 2017.
- Peticiones 2017 originales para Celebraciones del Día del Niño y Fiestas Decembrinas.
- 2 AMPOS de liquidaciones de Fiestas Decembrinas (Liquidaciones de Juguetes) 2017.
- AMPO de anexos varios que incluyen Actas de Entrega para actividades de semana santa en Centros de Convivencia 2017."

Mediante nota sin referencia, de fecha 08 de marzo de 2022, la Pagadora de la Entidad Descentralizada Comité de Festejos, en atención a notificación de Borrador de Informe, manifiesta lo siguiente:

N°	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y	NUMERO Y FECHA DE REQUISICION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN	OBSERVACION	COMENTARIO
1	83423099	1/0066	31/01/18	Alquiler de 74 juegos inflables a \$101.7 c/u.	\$7,525.80	Inversiones Montova S.A. de C.V.	00079 - 22/01/18	0638-11/2017	0640-11/2017	Falta evidencia de la recepción del alquiler de juegos inflables, solo se comprueba la de 20 juegos. Valor no Comprobado 54x\$101.70= \$5,491.80	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo No.1
2	83423099	1/0073	31/01/18	Presentaciones artísticas navideñas - varias del 18 al 22 de diciembre 2017 (5 presentaciones)	\$2,599.00	Eventos Artisal. S.A. de C.V.	0210-31/12/17	0606-11/2017	0606-11/2017	No existe evidencia de la prestación del servicio en cada una de las fechas facturadas, solo acta de recepción por el total de los servicios. valor no comprobado \$2,599.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°2
3	83955001	1/0071	31/01/18	Servicios de alquiler de sonido en 7 fechas mercado Cuscatlán y Centro Escolar Simeón Cañas.	\$2,800.00	Eventos Artisal. S.A. de C.V.	0105-30/10/17	0441-09/2017	0446-09/2017	No existe evidencia de la Prestación del servicio, en cada uno de las fechas facturadas. Solo se anexa fotografías Impresas. Valor no Comprobado (\$2,800.00)	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°3

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

N°	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y	NUMERO Y FECHA DE REQUISICION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN	OBSERVACION	COMENTARIO
4	83423099	1/0159	28/02/18	Presentaciones artísticas varias en Ciclo vía y Mercado Cuscatlán (7) Payasos a \$70.00 c/u. 15. Pintacaritas a \$65.00 c/u. y 10 personajes de globoflexia a \$65.00	\$2,115.00	Cesar David Merino	Recibo s/n - 07/02/18	0652-01/2018	0655-01/2018	No hay evidencia de la Prestación del servicio de 8 pinta caritas a \$65.00 y 4 personajes de globoflexia a \$65.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°4
5	83423099	1/0160	28/02/2018	Presentaciones artísticas navideñas a varias del 18 al 22 de dic/17	\$ 5,750.00	Cesar David Merino	Recibo s/n- 22/02/17	0608-11/2017	609-11/20107	No hay evidencia suficiente de la Prestación de los servicios ni de su recepción efectiva en los lugares que se realizaría. Valor no Comprobado \$5,750.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados recibidos. Anexo N°5
6	83423099	1/0163	28/02/18	Show musical de 12 show de batucadas a \$100.00 c/u. del 16 al 22 de diciembre 2017.	\$ 1,200.00	Gerardo Miguel Escobar Guzmán	Recibo s/n- 28/02/19	060911/2017	0610-11/2017	No hay evidencia de la recepción de cada una de las Presentaciones realizadas por el grupo. El acta por el total de las Presentaciones no tiene firma de entregado. Valor no Comprobado \$1,200.00	Con relación a esta observación en la documentación Presentada a ustedes. Pudieron verificar que solo iba el devengamiento, Dara efectos de Provisión. dado que no se canceló este servicio porque el Proveedor no se presentó. Anexo No.6
7	83423099	1/0164	28/02/18	10 presentaciones de batucadas a \$75.00 c/u. del	\$ 750.00.	Dinora Guadalupe Cáceres Gallardos	Recibo s/n- 07/02/18	0599-11/2017	0599-11/2017	No hay evidencia de la recepción de cada una de las Presentaciones realizadas por el grupo. Solo un acta por el	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual

N°	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y	NUMERO Y FECHA DE REQUISIO N	NUMERO Y FECHA DE ORDEN	OBSERVACIÓN	COMENTARIO
				16 al 22 de diciembre 2017 en varios lugares del municipio de San Salvador						valor total. Valor no Comprobado \$750.00	constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°7
8	83423099	1/0164	28/02/18	10 presentaciones de batucada s a \$75.00 c/u. del 16 al 22 de diciembre 2017 en varios lugares del municipio de San Salvador	\$ 750.00	Patricia Guadalupe Linares de Gómez	Recibo s/n- 07/02/ 18	0600- 11/2017	0600- 11/2017	No hay evidencia de la recepción de cada una de las Presentaciones realizadas por el grupo. Solo un acta por el valor total. Valor no Comprobado \$750.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios. que demuestran la recepción total de lo adquirido. la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°8
9	83423099	1/0330	30/04/18	Presentaciones artísticas varios Lugares (11 payasos a \$70.00 c/u; 7 pintacaritas a \$65.00 c/u; y 11 personajes de globoflexia a \$65.00	2,590.00	Davsi Karina Cartagena Orellana	Recibo s/n - 10/04/ 18	0657- 02/2018	0660- 02/2018	No hay evidencia de la recepción de cada una de las presentaciones realizadas en las distintas fechas v lugares. solo un Acta de Recepción por el total. Valor no Comprobado \$2,590.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios. demuestran recepción total de lo adquirido. la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°9r

Mediante respuesta de fecha 05/01/2021, la Pagadora del Comité de Festejos, de la Municipalidad de San Salvador (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, en atención a Comunicación preliminar, manifiesta lo siguiente:

"...En atención a lo anterior, hago mi comentario al respecto. En mi calidad de Pagadora Institucional, revisaba, tanto los procedimientos de solicitud y autorización para verificar que todo fuera de manera legal como lo establece la normativa, se

realizaron de la manera correcta y de acuerdo a la normativa vigente aplicable al Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador, según el Código Municipal.

#### FUNCIONES DE LAS SECCIONES QUE CONFORMAN EL DEPARTAMENTO. SECCIÓN PAGADURÍA:

- Emitir cheques a proveedores, empleados y otros.
- Revisar las planillas de sueldo y documentación de soporte de pagos.
- Controlar los descuentos a empleados.
- Preparar informes sobre la gestión de pagos.

En su Artículo No 86.- El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

#### CAPÍTULO III DE LA RECAUDACIÓN, CUSTODIA Y EROGACIÓN DE FONDOS

Para que sean de legítimo abono, los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado, deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo, y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo..."

Mediante nota de fecha 07/03/2022, en atención a Notificación de Borrador de Informe, el Primer Director Suplente del Comité de Festejos (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, manifiesta lo siguiente:

"Con relación al hallazgo No.12 titulado: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARA COMPROBACIÓN DE GASTOS, en el párrafo de la condición expresan:

"Comprobamos que el Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador, realizó gastos relacionados con las actividades de festejos, durante el periodo auditado (01 de enero al 30 de abril de 2018), por un monto de \$ 23,524.40, para los cuales no presentan suficiente documentación que demuestre.....".

Al respecto con todo respeto le manifiesto que:

a) Que, en aras de superar la observación, se entrega documentación de descargo, según detalle, en el siguiente cuadro:

N°	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURAY	NUMERO Y FECHA DE REQUISISION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN	OBSERVACION	COMENTARIO
1	83423099	1/0066	31/01/18	Alquiler de 74 juegos inflables a \$101.7 c/u.	\$7,525.80	Inversiones Montova S.A. de C.V.	00079 - 22/01/18	0638-11/2017	0640-11/2017	Falta evidencia de la recepción del alquiler de juegos inflables. solo se comprueba la de 20 juegos. Valor no Comprobado 54x\$101.70= \$5,491.80	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios. que demuestran la recepción total de lo adquirido. la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo No.1
2	83423099	1/0073	31/01/18	Presentaciones artísticas navideñas varias del 18 al 22 de diciembre 2017 (5 presentaciones)	\$2,599.00	Eventos Artisal. S.A. de C.V.	0210-31/12/17	0606-11/2017	0606-11/2017	No existe evidencia de la prestación del servicio en cada una de las fechas facturadas, solo acta de recepción por el total de los servicios. valor no comprobado \$2,599.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios. que demuestran la recepción total de lo adquirido. la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°2
3	83955001	1/0071	31/01/18	Servicios de alquiler de sonido en 7 fechas mercado Cuscatlán y Centro Escolar Simeón Cañas.	\$2,800.00	Eventos Artisal. S.A. de C.V.	0105-30/10/17	0441-09/2017	0446-09/2017	No existe evidencia de la Prestación del servicio, en cada uno de las fechas facturadas. Solo se anexa fotografías Impresas. Valor no Comprobado (\$2,800.00)	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios. que demuestran la recepción total de lo adquirido. la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°3
4	83423099	1/0159	28/02/18	Presentaciones artísticas varias en Ciclo vía y Mercado Cuscatlán (7 Payasos a \$70.00 c/u. 15. Pintacarita	\$2,115.00	Cesar David Merino	Recibos/n - 07/02/18	0652-01/2018	0655-01/2018	No hay evidencia de la Prestación del servicio de 8 pinta caritas a \$65.00 y 4 personajes de globoflexia a \$65.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios. que demuestran la recepción total de lo adquirido. la cual constituyen evidencia de que los servicios

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

N°	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y	NUMERO Y FECHA DE REQUISICION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN	OBSERVACION	COMENTARIO
				s a \$65.00 c/u; y 10 personajes de globoflexia a \$65.00							fueron suministrados y recibidos. Anexo N°4
5	83423099	1/0160	28/02/2018	Presentaciones artísticas navideñas varias del 18 al 22 de dic/17	\$ 5,750.00	Cesar David Merino	Recibo s/n- 22/02/17	0608-11/2017	609-11/20107	No hay evidencia suficiente de la Prestación de los servicios ni de su recepción efectiva en los lugares que se realizaría. Valor no Comprobado \$5,750.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados recibidos. Anexo N°5
6	83423099	1/0163	28/02/18	Show musical de 12 show de batucadas a \$100.00 c/u. del 16 al 22 de diciembre 2017.	\$ 1,200.00	Gerardo Miguel Escobar Guzmán	Recibo s/n- 28/02/19	060911/2017	0610-11/2017	No hay evidencia de la recepción de cada una de las Presentaciones realizadas por el grupo. El acta por el total de las Presentaciones no tiene firma de entregado. Valor no Comprobado \$1,200.00	Con relación a esta observación en la documentación Presentada a ustedes. Pudieron verificar que solo iba el devengamiento, Dara efectos de Provisión, dado que no se canceló este servicio porque el Proveedor no se presentó. Anexo No.6
7	83423099	1/0164	28/02/18	10 presentaciones de batucadas a \$75.00 c/u. del 16 al 22 de diciembre 2017 en varios lugares del municipio de San Salvador	\$ 750.00	Dinora Guadalupe Cáceres Gallardos	Recibo s/n- 07/02/18	0599-11/2017	0599-11/2017	No hay evidencia de la recepción de cada una de las Presentaciones realizadas por el grupo. Solo un acta por el valor total. Valor no Comprobado \$750.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°7
8	83423099	1/0164	28/02/18	10 presentaciones de batucadas a \$75.00 c/u. del 16 al 22 de diciembre	\$ 750.00	Patricia Guadalupe Linares de Gómez	Recibo s/n- 07/02/18	0600-11/2017	0600-11/2017	No hay evidencia de la recepción de cada una de las Presentaciones realizadas por el grupo. Solo un acta por el	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios, que demuestran la recepción total de lo adquirido, la

N°	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y	NUMERO Y FECHA DE REQUISION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN	OBSERVACIÓN	COMENTARIO
				2017 en varios lugares del municipio de San Salvador						valor total. Valor no Comprobado \$750.00	cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°8
9	83423099	1/0330	30/04/18	Presentaciones artísticas varios Lugares (11 payasos a \$70.00 c/u; 7 pintacaritas a \$65.00 c/u; y 11 personajes de globoflexia a \$65.00	2,590.00	Davsi Karina Cartagena Orellana	Recibo s/n - 10/04/ 18	0657-02/2018	0660-02/2018	No hay evidencia de la recepción de cada una de las presentaciones realizadas en las distintas fechas y lugares. solo un Acta de Recepción por el total. Valor no Comprobado \$2,590.00	Se anexan actas de Recepción por cada una de las fechas facturadas de los servicios. demuestran recepción total de lo adquirido. la cual constituyen evidencia de que los servicios fueron suministrados y recibidos. Anexo N°9

Por todo lo anteriormente expuesto, y entrega de documentación de descargo, solicito que el análisis sea objetivo del equipo auditor, y den por superada la observación contenida en el informe de Borrador de Auditoria."

Mediante respuesta, en atención a comunicación preliminar, el Primer Director Suplente del Comité de Festejos (período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, manifiesta lo siguiente:

"Al respecto, como es de su conocimiento, las solicitudes de los beneficiarios no son parte de mi archivo, sino que del área correspondiente del Comité de Festejos. Con respecto a la entrega o recepción de los Bienes y servicios adquiridos, los documentos relacionados, es importante mencionar que en el detalle que adjuntan han mencionado la existencia de actas de recepción, las cuales, según el contenido de las mismas, constituyen evidencia de que los bienes y servidos adquiridos fueron suministrados satisfactoriamente, en vista que las mismas están firmadas por quien recibe el bien y/o servicios de parte del Comité de Festejos, y el proveedor por quien lo entrega. Más sin embargo en mi calidad como delegado de firmar la autorización en las órdenes de compra, revisaba tanto los procedimientos de compra, para verificar que todo fuera de manera legal como lo establece la normativa, se realizaron de la manera correcta y de acuerdo a la Normativa Vigente aplicable al Comité de Festejos de la Municipalidad de San Salvador."

## Comentarios de los Auditores

Después de analizar las respuestas y documentación presentada por la Administración, la observación fue modificada en cuanto al monto de \$23,524.40, disminuye a \$10,663.70, debido a que presentaron documentos que comprueban tanto la prestación de servicios, como la recepción de los mismos.

Lo comentado por la Pagadora, en el sentido de que su responsabilidad se limitaba a la emisión de cheques, revisión de documentos de soporte de los pagos, y custodia de los fondos municipales, verificando las autorizaciones de los mismos, no es congruente con la obligación que el Código Municipal establece al Municipio, de comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico; lo cual se circunscribe a los cargos del área financiera y contable, es decir, los ordenadores de pagos, los pagadores, contadores y responsables del presupuesto.

En tal sentido, existe responsabilidad del Pagador o Pagadora en la ejecución de pagos que, en su momento, no cumplían con todos los requisitos establecidos en el orden legal y técnico como se ha comprobado.

Los comentarios del Primer Director Suplente, quien autorizaba los gastos cuestionados, no aportan elementos o criterios de descargo a las observaciones reportadas en la nota correspondiente.

Por tanto, la condición se mantiene, con la modificación en el monto de los gastos cuestionados que pasa a ser \$10,663.70. (Ver anexo).

## V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Con respecto al seguimiento de Informes de Auditoría Financiera, practicada a la Municipalidad de San Salvador, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se pudo realizar dicho seguimiento, debido a que el Informe Final aún no se había emitido, ya que se emitido el 21 de septiembre de 2020, y a esta fecha ya se había finalizado con la fase de Planeación, por lo que, esta actividad se realizará en la próxima auditoría.

## VI. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Analizamos veinte Informes de Auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Salvador, los cuales se relacionan con al período del 01 de enero al 30 de abril de 2018. Del análisis efectuado, comprobamos que contenían hallazgos, los cuales se retomaron e incorporaron procedimientos en los programas de Auditoría.



El detalle de los Informes analizados son los siguientes:

1. Examen Especial al Departamento de Tesorería, correspondiente al período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
2. Examen Especial a la Despensa Municipal, dependencia del departamento de Gestión de Personal, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
3. Examen Especial a la Unidad de Fiscalización Tributaria Municipal, Dependencia de la Gerencia de Gestión tributaria, por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
4. Examen especial al Área Financiera de la Delegación Distrital III, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril del año 2018.
5. Examen especial al Área Financiera de la Delegación Distrital II, durante el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril del año 2018.
6. Examen Especial a la Sección de Archivo y Resguardo de Inscripciones de la Gerencia de Registros y Servicios a los Ciudadanos, por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril del año 2018.
7. Examen Especial al Área Financiera de la Delegación Distrital VI, durante el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
8. Examen Especial al Área Financiera de la Delegación Distrital I, durante el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
9. Examen Especial al Área Financiera de la Delegación Distrital IV, durante el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
10. Examen Especial al Fondo Circulante, por el período comprendido de enero de 2018 al 30 de junio del año 2019.
11. Examen Especial a la Sección de Tesorería de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, correspondiente al periodo 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018.
12. Examen Especial al Área Recursos Humanos de la Administración General de Cementerios del Municipio de San Salvador, correspondiente al periodo del 1 de enero 2017 al 30 de abril de 2018.
13. Examen Especial al Área Financiera de la Delegación Distrital V, correspondiente al período del 1 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2018.
14. Examen Especial al Departamento de Control de Bienes de la Gerencia de Gestión de Recursos y Servicios, y al Departamento Técnico de Catastro por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril del año 2018.
15. Examen Especial al Área de Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI- AMSS), por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
16. Examen Especial al proceso de distribución y consumo de combustible en el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) por el período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril del año 2018.
17. Examen Especial al Departamento de Análisis y Aplicaciones Catastrales durante el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.
18. Examen Especial al Departamento de Impuestos por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

19. Examen Especial a la verificación de la recaudación en concepto de arrendamiento diario efectuado por el colector destacado en el Mercado Sagrado Corazón de Jesús, de la Gerencia de Mercados, durante el período de agosto de 2017 a enero 2018.
20. Examen Especial, a la Unidad Administrativa Financiera, de Secretaría de la Mujer y Familia de la Ciudad de San Salvador, por el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril del año 2018.

#### INFORMES EMITIDOS POR FIRMA PRIVADA

El Informe de Auditoría, emitido por la Firma Privada de Auditoría, denominado: "Examen de los Estados Financieros de la Municipalidad de San Salvador (Oficina Central), Administración Municipal de Mercados y las Entidades Municipales Descentralizadas, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018", auditoría que fue realizada por el proveedor María Evelyn Meléndez de Alas, el cual contiene dictamen limpio; sin embargo, dicho informe contiene tres condiciones relacionadas, las cuales fueron retomadas en la ejecución de la presente auditoría.

#### VII. CONCLUSIÓN

Como resultado del Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Proyectos de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, concluimos lo siguiente:

- a) Examinamos los Ingresos de la Municipalidad de San Salvador, por el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, y verificamos que, en la percepción, custodia y registro se aplicaron los controles internos y si se cumplieron las disposiciones legales y técnicas aplicables, a excepción de algunos incumplimientos que se mencionan en las observaciones señaladas en este informe.
- b) Verificamos por medio del examen a la documentación, que respalda los Gastos efectuados por la Municipalidad, cumplieron con las disposiciones legales y técnicas aplicables a excepción de algunos incumplimientos que se mencionan en las observaciones señaladas en este informe; asimismo, indagamos sobre la aplicación y efectividad de los controles internos implementados por la misma, concluyendo que son adecuados, pero no suficientes, respecto a los Gastos.
- c) Comprobamos que los Proyectos ejecutados por la Municipalidad, existen y que fueron ejecutados de conformidad a las disposiciones legales y técnicas aplicables, a excepción de algunos incumplimientos que se mencionan en las observaciones señaladas en este informe, respecto a la ejecución de los mismos.

- d) Determinamos la veracidad de los señalamientos respecto a los Requerimientos hechos, sobre la Contratación de Servicios de Publicidad para la Campaña de Rendición de Cuentas de tres años de Gestión Institucional en el período 2015-2018, en lo que respecta a que hubo Fraccionamiento de Compras, lo cual ha sido observado en este Informe; y con relación a los Expedientes de UACI dañados y documentación manchada, deteriorada, desordenada e incompleta, por medio del examen de la documentación, controles internos y las disposiciones legales y técnicas aplicable en cada caso, concluimos que se revisaron los documentos dañados, constatando la veracidad del Requerimiento, pero no hubieron señalamientos, debido a que de acuerdo a lo indagado, el hecho no fue a propósito, sino que fue accidental y se levantó acta por parte de los involucrados, para dejar documentado lo sucedido.

## VIII. RECOMENDACIONES

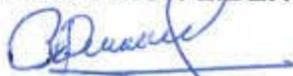
El presente informe de auditoría no contiene observaciones.

## IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Gastos y Proyectos de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2018, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financiera de esta Municipalidad, correspondientes al período evaluado.

San Salvador, 28 de abril de 2022.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Dirección de Auditoría Siete**



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, que contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

ANEXOS

ANEXO 1  
HALLAZGO N° 4  
DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE LAS DISPONIBILIDADES

CUENTA BANCARIA No. 200766533 – Fondo Común					
No.	Fecha de cheque	No. cheque	Monto \$	Monto sin disponibilidad \$	Saldo de la Cuenta Según Libro de Bancos \$
	3/4/2018				130,915.29
1	3/4/2018	29511	230,000.00	\$ 99,084.71	-99,084.71
2	3/4/2018	29512	324,000.00	\$ 324,000.00	-423,084.71
3	3/4/2018	29513	149,000.00	\$ 149,000.00	-572,084.71
4	3/4/2018	29514	55.13	\$ 55.13	-572,139.84
	4/4/2018				-435,229.72
5	4/4/2018	29515	363.30	\$ 363.30	-435,593.02
6	4/4/2018	29516	9.84	\$ 9.84	-435,602.86
7	4/4/2018	29517	34.14	\$ 34.14	-435,637.00
8	4/4/2018	29518	65.46	\$ 65.46	-435,702.46
9	4/4/2018	29519	47.21	\$ 47.21	-435,749.67
10	4/4/2018	29520	2,340.08	\$ 2,340.08	-438,089.75
11	4/4/2018	29521	292.00	\$ 292.00	-438,381.75
12	4/4/2018	29522	148.00	\$ 148.00	-438,529.75
13	4/4/2018	29523	203.80	\$ 203.80	-438,733.55
14	4/4/2018	29524	188.00	\$ 188.00	-438,921.55
15	4/4/2018	29525	358.60	\$ 358.60	-439,280.15
16	4/4/2018	29526	\$176.42	\$ 176.42	-439,456.57
17	4/4/2018	29527	59.03	\$ 59.03	-439,456.57
18	4/4/2018	29528	1,396.60	\$ 1,396.60	-440,912.20
19	4/4/2018	29529	39.10	\$ 39.10	-440,951.30
20	4/4/2018	29530	4.00	\$ 4.00	-440,955.30
21	4/4/2018	29531	90.00	\$ 90.00	-441,045.30
22	4/4/2018	29532	6.00	\$ 6.00	-441,051.30
23	4/4/2018	29533	2.00	\$ 2.00	-441,053.03
24	4/4/2018	29534	424.00	\$ 424.00	-441,477.30
25	4/4/2018	29535	506.00	\$ 506.00	-441,983.30
26	4/4/2018	29536	453.68	\$ 453.68	-442,436.98
27	4/4/2018	29537	67.01	\$ 67.01	-442,503.99
28	4/4/2018	29538	59.88	\$ 59.88	-442,563.87
29	4/4/2018	29539	235.10	\$ 235.10	-442,798.97
30	4/4/2018	29540	139.46	\$ 139.46	-442,938.43

CUENTA BANCARIA No. 200766533 – Fondo Común					
No.	Fecha de cheque	No. cheque	Monto \$	Monto sin disponibilidad \$	Saldo de la Cuenta Según Libro de Bancos \$
31	4/4/2018	29541	743.28	\$ 743.28	-443,681.71
32	4/4/2018	29542	174.00	\$ 174.00	-443,855.71
33	4/4/2018	29543	55.00	\$ 55.00	-443,910.71
34	4/4/2018	29544	202.89	\$ 202.89	-444,113.60
35	4/4/2018	29545	9,600.00	\$ 9,600.00	-453,713.60
36	4/4/2018	29546	129.00	\$ 129.00	-453,842.60
37	4/4/2018	29547	53.00	\$ 53.00	-453,895.60
38	4/4/2018	29548	479.83	\$ 479.83	-454,375.43
39	4/4/2018	29549	104.06	\$ 104.06	-454,479.49
40	4/4/2018	29550	275.39	\$ 275.39	-454,754.88
41	4/4/2018	29551	30,000.00	\$ 30,000.00	-484,754.88
42	4/4/2018	29552	1,549.59	\$ 1,549.59	-486,304.47
	5/4/2018				-326,037.53
43	5/4/2018	29553	25.16	\$ 25.16	-326,062.69
44	5/4/2018	29554	80.60	\$ 80.60	-326,143.29
45	5/4/2018	29555	354.90	\$ 354.90	-326,498.19
46	5/4/2018	29556	12.18	\$ 12.18	-326,510.37
47	5/4/2018	29557	42.27	\$ 42.27	-326,552.64
48	5/4/2018	29558	81.05	\$ 81.05	-326,633.69
49	5/4/2018	29559	33.29	\$ 33.29	-326,666.98
50	5/4/2018	29560	238.05	\$ 238.05	-326,905.03
51	5/4/2018	29561	336.67	\$ 336.67	-327,241.70
52	5/4/2018	29562	1,064.00	\$ 1,064.00	-328,305.70
	6/4/2018				-116,559.55
53	6/4/2018	29563	25,000.00	\$ 25,000.00	-141,559.55
54	6/4/2018	29564	5,000.00	\$ 5,000.00	-146,559.55
55	6/4/2018	29565	16,862.83	\$ 16,862.83	-163,422.38
56	6/4/2018	29566	24,900.92	\$ 24,900.92	-188,323.30
57	6/4/2018	29567	1,334.70	\$ 1,334.70	-189,658.00
58	6/4/2018	29568	3,164.00	\$ 3,164.00	-192,822.00
59	6/4/2018	29569	10,848.00	\$ 10,848.00	-203,670.00
60	6/4/2018	29570	4,381.50	\$ 4,381.50	-208,051.50
	9/4/2018				-97,474.42
61	9/4/2018	29571	166.00	\$ 166.00	-97,640.42
62	9/4/2018	29572	3.00	\$ 3.00	-97,643.42
63	9/4/2018	29573	1.15	\$ 1.15	-97,644.57
64	9/4/2018	29574	4.00	\$ 4.00	-97,648.57
65	9/4/2018	29575	3.00	\$ 3.00	-97,651.57

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

CUENTA BANCARIA No. 200766533 – Fondo Común					
No.	Fecha de cheque	No. cheque	Monto \$	Monto sin disponibilidad \$	Saldo de la Cuenta Según Libro de Bancos \$
66	9/4/2018	29576	4.14	\$ 4.14	-97,655.71
67	9/4/2018	29577	2.00	\$ 2.00	-97,657.71
68	9/4/2018	29578	67.20	\$ 67.20	-97,724.91
69	9/4/2018	29579	1,100.62	\$ 1,100.62	-98,825.53
70	9/4/2018	29580	1,651.01	\$ 1,651.01	-100,476.54
71	9/4/2018	29581	2,839.06	\$ 2,839.06	-103,315.60
	20/4/2018				5,256.93
72	20/4/2018	29699	16,326.25	\$ 11,069.32	-11,069.32
73	20/4/2018	29700	2,918.63	\$ 2,918.63	-13,987.95
74	20/4/2018	29701	770.00	\$ 770.00	-14,757.95
75	20/4/2018	29702	70.39	\$ 70.39	-14,828.34
76	20/4/2018	29703	150.00	\$ 150.00	-14,978.34
77	20/4/2018	29704	20.42	\$ 20.42	-14,998.76
78	20/4/2018	29705	9,790.25	\$ 9,790.25	-24,789.01
79	20/4/2018	29706	500.77	\$ 500.77	-25,289.78
80	20/4/2018	29707	50.00	\$ 50.00	-25,339.78
81	20/4/2018	29708	125.00	\$ 125.00	-25,464.78
82	20/4/2018	29709	80.00	\$ 80.00	-25,544.78
83	20/4/2018	29710	29.80	\$ 29.80	-25,574.58
84	20/4/2018	29711	40.00	\$ 40.00	-25,614.58
85	20/4/2018	29712	40.00	\$ 40.00	-25,654.58
86	20/4/2018	29713	75.00	\$ 75.00	-25,729.58
87	20/4/2018	29714	38,215.40	\$ 38,215.40	-63,944.98
88	20/4/2018	29715	15,000.00	\$ 15,000.00	-78,944.98
89	20/4/2018	29716	188,575.83	\$ 188,575.83	-267,520.81
90	20/4/2018	29717	102.01	\$ 102.01	-267,622.82
91	20/4/2018	29718	684.48	\$ 684.48	-268,307.30
92	20/4/2018	29719	81.60	\$ 81.60	-268,388.90
93	20/4/2018	29720	147.91	\$ 147.91	-268,536.81
94	20/4/2018	29721	1,513.43	\$ 1,513.43	-270,050.24
95	20/4/2018	29722	248.76	\$ 248.76	-270,299.00
96	20/4/2018	29733	169.21	\$ 169.21	-270,468.21
97	20/4/2018	29724	642.90	\$ 642.90	-271,111.11
98	20/4/2018	29725	104.72	\$ 104.72	-271,215.83
99	20/4/2018	29726	131.07	\$ 131.07	-271,346.90
100	20/4/2018	29727	13,192.52	\$ 13,192.52	-284,539.42
101	20/4/2018	29728	7,247.07	\$ 7,247.07	-291,786.49
102	20/4/2018	29729	7.41	\$ 7.41	-291,793.90



CUENTA BANCARIA No. 200766533 – Fondo Común					
No.	Fecha de cheque	No. cheque	Monto \$	Monto sin disponibilidad \$	Saldo de la Cuenta Según Libro de Bancos \$
103	20/4/2018	29730	829.80	\$ 829.80	-292,623.70
104	20/4/2018	29731	30,392.09	\$ 30,392.09	-323,015.79
105	20/4/2018	29732	160.50	\$ 160.50	-323,176.29
106	20/4/2018	29733	71.71	\$ 71.71	-323,248.00
107	20/4/2018	29734	50.00	\$ 50.00	-323,298.00
108	20/4/2018	29735	558.25	\$ 558.25	-323,856.25
109	20/4/2018	29736	127.47	\$ 127.47	-323,983.72
110	20/4/2018	29737	260.28	\$ 260.28	-324,244.00
111	20/4/2018	29738	695.77	\$ 695.77	-324,939.77
112	20/4/2018	29739	269.64	\$ 269.64	-325,209.41
113	20/4/2018	29740	143,956.13	\$ 143,956.13	-469,165.54
114	20/4/2018	29741	217.00	\$ 217.00	-469,382.54
115	20/4/2018	29742	57.14	\$ 57.14	-469,439.68
116	20/4/2018	29743	1,062.97	\$ 1,062.97	-470,502.65
117	20/4/2018	29744	2,085.03	\$ 2,085.03	-472,587.68
118	20/4/2018	29745	42.33	\$ 42.33	-472,630.01
119	20/4/2018	29746	3,032.76	\$ 3,032.76	-475,662.77
120	20/4/2018	29747	527.62	\$ 527.62	-476,190.39
121	20/4/2018	29748	89.44	\$ 89.44	-476,279.83
122	20/4/2018	29751	54.35	\$ 54.35	-476,334.18
123	20/4/2018	29752	107.50	\$ 107.50	-476,441.68
	23/4/2018				-152,772.37
124	23/4/2018	29753	30.95	\$ 30.95	-152,803.32
125	23/4/2018	29754	7.08	\$ 7.08	-152,810.40
126	23/4/2018	29755	8.07	\$ 8.07	-152,818.47
127	23/4/2018	29756	2.21	\$ 2.21	-152,820.68
128	23/4/2018	29757	0.96	\$ 0.96	-152,821.64
129	23/4/2018	29758	279.82	\$ 279.82	-153,101.46
130	23/4/2018	29759	10.12	\$ 10.12	-153,111.58
131	23/4/2018	29760	44.22	\$ 44.22	-153,155.80
132	23/4/2018	29761	11,542.45	\$ 11,542.45	-164,698.25
133	23/4/2018	29762	13,258.70	\$ 13,258.70	-177,956.95
	25/4/2018				86,617.34
134	25/4/2018	29793	322,000.00	\$ 235,382.66	-235,382.66
	26/4/2018				304,957.09
135	26/4/2018	29800	462,122.76	\$ 157,166.67	-157,166.67
	30/4/2018				147,999.96
136	30/4/2018	29813	150,000.00	\$ 2,000.04	-2,000.04

**Corte de Cuentas de la República**  
El Salvador, C.A.

CUENTA BANCARIA No. 200766533 – Fondo Común					
No.	Fecha de cheque	No. cheque	Monto \$	Monto sin disponibilidad \$	Saldo de la Cuenta Según Libro de Bancos \$
137	30/4/2018	29815	1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	-1,002,000.04
Total				\$2,618,991.52	



**ANEXO 2**  
**HALLAZGO N° 4**  
**DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE LAS DISPONIBILIDADES.**

CUENTA BANCARIA NO. 008-303-00000987-6 Fondos Propios					
No.	Fecha de cheque	No. cheque	Monto	Monto sin disponibilidad (\$)	Saldo de la Cuenta Según Libro de Bancos \$
	3/4/2018				28,991.18
1	3/4/2018	3177	39,824.33	\$ 10,833.15	-10,833.15
2	3/4/2018	3178	184.4	\$ 184.40	-11,017.55
	4/4/2018				-5,731.83
3	4/4/2018	3179	37,981.44	\$ 37,981.44	-43,713.27
4	4/4/2018	3180	16,674.00	\$ 16,674.00	-60,387.27
	10/4/2018				23,477.11
5	10/4/2018	3189	60,000.00	\$ 36,522.89	-36,522.89
	11/4/2018				17,890.47
6	11/4/2018	3190	23,898.00	\$ 6,007.53	-6,007.53
	14/4/2018				1,866.41
7	14/4/2018	3209	5,467.46	\$ 3,601.05	-3,601.05
	17/4/2018				15,498.69
8	17/4/2018	3211	30,000.00	\$ 14,501.31	-14,501.31
9	17/4/2018	3212	23,796.92	\$ 23,796.92	-38,298.23
	18/4/2018				4,208.03
10	14/4/2018	3215	5,767.40	\$ 1,559.37	-1,559.37
11	18/4/2018	3218	38,122.31	\$ 38,122.31	-39,681.68
	20/4/2018				60,202.73
12	20/4/2018	3222	88,784.91	\$ 28,582.18	-28,582.18
13	20/4/2018	3223	182.30	\$ 182.30	-28,764.48
14	20/4/2018	3224	10,050.75	\$ 10,050.75	-38,815.23
	23/4/2018				-4,502.19
15	23/4/2018	3225	2,797.00	\$ 2,797.00	-7,299.19
	30/4/2018				355,825.78
16	30/4/2018	3241	400,000.00	\$ 44,174.22	-44,174.22
17	30/4/2018	3242	1,873.43	\$ 1,873.43	-46,047.65
18	30/4/2018	3243	300,000.00	\$ 300,000.00	-346,047.65
19	30/4/2018	3247	7,559.00	\$ 7,559.00	-353,606.65
20	30/4/2018	3248	7,500.00	\$ 7,500.00	-361,106.65
21	30/4/2018	3249	2,600.00	\$ 2,600.00	-363,706.65
22	30/4/2018	3250	65,000.00	\$ 65,000.00	-428,706.65
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 660,103.25</b>	

**ANEXO 3  
HALLAZGO N° 4  
DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DE LAS DISPONIBILIDADES.**

CUENTA BANCARIA NO. 200684900					
No.	Fecha	No. cheque	Monto	Monto sin disponibilidad (\$)	Saldo de la Cuenta Saldo Según Libro de Bancos \$
	3/4/2018				29,489.55
1	3/4/2018	Nota de cargo	30,000.00	\$ 510.45	-510.45
	4/4/2018				32,264.71
2	4/4/2018	Nota de cargo	35,000.00	\$ 2,735.29	-2,735.29
	5/4/2018				9,081.28
3	5/4/2018	Nota de cargo	11,000.00	\$ 1,918.72	-1,918.72
	6/4/2018				13,743.30
4	6/4/2018	Nota de cargo	16,000.00	\$ 2,256.70	-2,256.70
	10/4/2018				19,254.59
5	10/4/2018	Nota de cargo	22,000.00	\$ 2,745.41	-2,745.41
	13/4/2018				28,581.17
6	13/4/2018	Nota de cargo	31,000.00	\$ 2,418.83	-2,418.83
	16/4/2018				20,545.55
7	16/4/2018	Nota de cargo	23,000.00	\$ 2,454.45	-2,454.45
	18/4/2018				58,412.21
8	18/4/2018	Nota de cargo	66,000.00	\$ 7,587.79	-7,587.79
	20/4/2018				61,035.04
9	20/4/2018	Nota de cargo	69,000.00	\$ 7,964.96	-7,964.96
	23/4/2018				39,491.16
10	23/4/2018	Nota de cargo	47,000.00	\$ 7,508.84	-7,508.84
	24/4/2018				38,558.95
11	24/4/2018	Nota de cargo	45,000.00	\$ 6,441.05	-6,441.05
	25/4/2018				42,636.74
12	25/4/2018	Nota de cargo	50,000.00	\$ 7,363.26	-7,363.26
	26/4/2018				61,529.97
13	26/4/2018	Nota de cargo	76,000.00	\$ 14,470.03	-14,470.03
	30/4/2018				185,753.24
14	30/4/2018	Nota de cargo	210,000.00	\$ 24,246.76	-24,246.76
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 90,622.54</b>	



**ANEXO No. 4**  
**HALLAZGO N° 5**  
**REGISTRO DE DEVENGAMIENTO DE GASTOS DEL AÑO 2017, EFECTUADOS**  
**DE FORMA TARDÍA (EN 2018) Y SIN PROVISIONARLOS**

No	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	NUMERO Y FECHA DE REQUISICION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO
1.	83955001	1/0024	12/01/18	Alquiler de juegos inflables	\$ 813.60	Inversiones Montoya, S.A. de C.V.	00064 -09/11/2017	0455 - 09/2017	0460 - 09/2017
2.	83955001 - Ajustes de Ejercicios Anteriores	1/0014	12/01/18	Compra de pasteles, jugos y desechables	\$ 1,351.00	Blanca Herminia Turcios	02156,02161, 02206, 02155, 02157, 02160, 02159, 02196,02207, 02158 - 06/13/15/oct/17	0431 - 09/2017	0435 - 09/2017
3.	83955001	1/0016	12/01/18	Alquiler de estructura con techo y cielo falso de 12x10x5 mts durante 6 dias.	\$ 5,775.55	Corporación Palo Alto, S.A. de C.V.	0184 - 25/09/2017	0339 - 07/2017	0335 - 07/2017
4.	83955001	1/0018	12/01/18	Compra de pasteles, jugos y desechables	\$ 1,680.00	Claudia Idania Vega Cabrera	0079-80-81-82-83-84 - 09/10/2017	0423 - 09/2017	0425 - 09/2017
5.	83955001	1/0030	12/01/18	Alquiler de juegos inflables	\$ 335.64	Fabio José Hernández Romero	0061 - 27/07/2017	0415 - 08/2017	0416 - 08/2017
6.	83423099	1/0066	31/01/18	Alquiler de juegos inflables durante el 02 al 23 de diciembre de 2017	\$ 7,525.80	Inversiones Montoya, S.A. de C.V.	00079 - 22/01/2018;	0638 - 11/2017	0640 - 11/2017
7.	83423099 - Serv.Grales. y Arrend. Div.	1/0073	31/01/18	Presentaciones artísticas navideñas varias	\$ 2,599.00	Eventos Artisal, S.A. de C.V.	0210 - 31/12/2017	0606 - 11/2017	0606 -11/2017
8.	83423099 -	1/0075	31/01/18	Alquiler de 4 juegos inflables	\$ 406.80	Eventos Artisal, S.A. de C.V.	0239 - 12/2017	0412 - 08/2017	0411 - 08/2017
9.	83425001 - Arrendamiento de Bienes Muebles	1/0076	31/01/18	Arrendamiento sonido 10,000 watts	\$ 2,000.00	Eventos Exclusivos, S.A. de C.V.	0424 - 22/12/2017	0612 - 11/2017	0612 - 11/2017
10.	83955001 -	1/0071	31/01/18	Servicios de sonido en fechas y lugares varios	\$ 2,800.00	Eventos Artisal, S.A. de C.V.	0105 - 30/10/2017	0441 - 09/2017	0446 - 09/2017
11.	83955001 -	1/0079	31/01/18	Compra de pasteles, jugos	\$ 294.00	Blanca Herminia	01146 - 17/06/2017	no tiene	no tiene

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

No	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	NUMERO Y FECHA DE REQUISICION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO
				y desechables		Turcios			
12.	83955001 -	1/0080	31/01/18	200 impresiones en lona banner para mupis fiestas agostinas	\$ 4,068.00	Urban City, S.A. de C.V.	0206 - 08/11/2017	0390 - 07/2017	0389 - 07/2017
13.	83955001 -	1/0081	31/01/18	Compra 4 pasteles y desechables	\$ 252.00	Herberth Salvador Garay	00023 - 30/11/2017	0542 - 10/2017	0545 - 10/2017
14.	83955001 -	1/0082	31/01/18	Compra de pasteles, jugos y desechables	\$ 294.00	Herberth Salvador Garay	0498 - 08/10/2017	0582 - 11/2017	0583 - 11/2017
15.	83955001	1/0083	31/01/18	Alquiler de 5 juegos inflables 5 x 4 x 3.60 mts.	\$ 559.40	Fabio José Hernández Romero	0064 - 23/10/2017	0436- 09/2017	0440-09/2017
16.	83955001	1/0084	31/01/18	Compra de pasteles, jugos y desechables	\$ 1,449.00	Blanca Herminia Turcios	02230,02246,0222 2,02231,02248,022 47,02153,02318 - oct/nov/17.	0463 - 09/2017	0467 - 09/2017
17.	83955001	1/0085	31/01/18	Compra de pasteles y bebidas	\$ 2,835.00	Claudia Idania Vega Cabrera	0090 a 0098 - 16/10/2017	0422 - 09/2017	0424 - 09/2017
18.	83423099	1/0109	13/02/18	Presentaciones artísticas navideñas	\$ 5,670.00	Salvador Manfredo Alemán Fernández	Recibo s/n - 07/02/2018	0597 - 11/2017	0598 - 11/2017
19.	83423099	1/0145	22/02/18	Presentaciones artísticas navideñas	\$ 3,465.00	Deysi Karina Cartagena Orellana	Recibo s/n - 20/02/2018	0643 - 11/2017	0644 - 11/2017
20.	83423099	1/0160	28/02/18	Presentaciones artísticas navideñas varias del 18 al 22 de dic/17.	\$ 5,750.00	Cesar David Merino	Recibo s/n - 22/02/2017	0608 - 11/2017	0609 - 11/2017
21.	83423099	1/0163	28/02/18	Show musical de batucada 15 integrantes, del 16 al 22 de diciembre 2017.	\$ 1,200.00	Gerardo Miguel Escobar Guzman	Recibo s/n - y sin firma del proveedor de fecha 28/02/2019; la autorización tiene otra firma, no es la del proveedor; el Acta de Recepción solamente está firmada por la pagadora del Comité de Festejos- no hay firma del proveedor.	0609 - 11/2017	0610 - 11/2017

No	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	NUMERO Y FECHA DE REQUISICION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO
22.	83423099	1/0164	28/02/18	Servicios artísticos de batucada del 2 al 22 de dic/17 en celebraciones infantiles y fiestas navideñas	\$ 750.00	Dinora Guadalupe Cáceres Gallardo	Recibo s/n - 07/02/2018	0599 - 11/2017	0599 - 11/2017
23.	83423099	1/0165	28/02/18	Servicios artísticos de batucada del 2 al 22 de dic/17 en celebraciones infantiles y fiestas navideñas	\$ 750.00	Patricia Guadalupe Linares de Gómez	Recibo s/n - 07/02/2018	0600 - 11/2017	0600 - 11/2017
24.	83423009	1/0176	06/03/18	Presentaciones artísticas varias octubre a diciembre 2017, Comunidades, Mercado Cuscatlán y Ciclovía Constitución.	\$ 4,600.00	Daysi Karina Cartagena Orellana	Recibo s/n - 06/03/2017	0564 - 10/2017	0564 - 10/2017
25.	83423099	1/0296	23/04/18	Presentaciones artísticas navideñas del 14 al 31 de diciembre 2017.	\$ 5,235.00	Sandra Maricel Manzano Merino	Recibo s/n - 19/04/2018	0565 - 11/2017	0572 - 11/2017
26.	83955001	1/0340	30/04/18	Alquiler de juegos inflables	\$ 813.60	Inversiones Montoya, S.A. de C.V.	00065 - 04/11/2017	0456 - 09/2017	0461 - 19/2017
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 63,272.39</b>				

**ANEXO 5  
HALLAZGO N° 6  
DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA PARA COMPROBACIÓN DE GASTOS.**

No	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	NUMERO Y FECHA DE REQUISICION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	OBSERVACIÓN
1.	83423099	1/0066	31/01/18	Alquiler de 74 juegos inflables a \$101.7 c/u.	\$ 7,525.80	Inversiones Montoya, S.A. de C.V.	00079 - 22/01/18	0638 - 11/2017	0640 - 11/2017	Falta evidencia de la recepción del alquiler de 3 juegos inflables, sólo se comprueba la de 71 juegos. VALOR NO COMPROBADO 3 x \$101.70 = \$301.10
2.	83423099	1/0073	31/01/18	Presentaciones artísticas navideñas varias del 18 al 22 de diciembre 2017 (5 presentaciones)	\$ 2,599.00,	Eventos Artisal, S.A. de C.V.	0210 - 31/12/17	0606 - 11/2017	0606 - 11/2017	No existe evidencia de la prestación del servicio en cada uno de las fechas facturadas (por lo menos fotografías de las presentaciones), sólo acta de recepción por el total de servicios, la cual está firmada de recibido el servicio por la Pagadora. VALOR NO COMPROBADO \$2,599.00
3.	83423099	1/0160	28/02/2018	Presentaciones artísticas navideñas varias del 18 al 22 de dic/17.	\$ 5,750.00	Cesar David Merino	Recibo s/n - 22/02/17	0608 - 11/2017	0609 - 11/2017	No hay evidencia de la prestación de los servicios en los lugares en que se realizó la actividad, ya que no anexan ni fotografías, solamente anexan Acta de Recepción, las cuales están firmadas de recibido el servicio por la pagadora. VALOR NO COMPROBADO \$5,750.00
4.	83423099	1/0161	28/02/18	Alquiler de 8 juegos inflables en cuatro fechas en Boulevard Constitución.	\$ 813.60	Eventos Artisal, S.A. de C.V.	0245 - 23/02/18	0650 - 01/2018	0653 - 01/2018	No hay evidencia de la recepción del alquiler de 8 juegos inflables en cuatro diferentes fechas. Se anexa acta de recepción por el total. VALOR NO COMPROBADO \$813.60

No	CODIGO CONTABLE	No. PARTIDA	FECHA DE PARTIDA	CONCEPTO	MONTO	SUMINISTRANTE	NUMERO DE FACTURA Y FECHA	NUMERO Y FECHA DE REQUISICION	NUMERO Y FECHA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO	OBSERVACIÓN
5.	83423099	1/0163	28/02/18	Show musical de 12 shows de batucada a \$100.00 c/u, del 16 al 22 de diciembre 2017.	\$ 1,200.00,	Gerardo Miguel Escobar Guzmán	Recibo s/n - 28/02/19	0609 - 11/2017	0610 - 11/2017	No hay evidencia de la recepción de cada una de las presentaciones realizadas por el grupo. El Acta por el total de las presentaciones no tiene firma de entregado por el proveedor, solamente está la firma de recibido por la Pagadora. VALOR NO COMPROBADO \$1,200.00, Es de aclarar que según lo manifestado por la Administración, Este monto solamente ha sido devengado, pero no ha sido cancelado, pero no se han hecho gestiones que demuestren que este gasto se va anular o se va a cancelar.
				<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$ 17,887.80</b>		<b>TOTAL MONTO NO COMPROBADO</b>			<b>\$ 10,663.70</b>